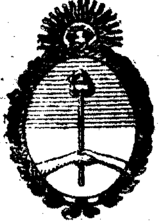


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 28 de diciembre de 1977

NUMERO **23.818**

AÑO LXXXV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.369.438

EDUARDO A. MASCHWITZ

Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4930

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

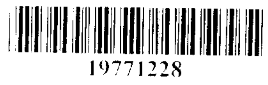
EXPEDICION
T.E. 812-1830

Reclamos de ejemplares Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días De 12 a 19 horas.

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

$ 24.-

SUMARIO


19771228



LEYES

CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION

Modificación parcial

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1977.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se propicia la sustitución de los artículos 29, 45, 128, 130, 145, 242, 286, 320, 329, 374, 399, 431, 436, 446, 640 y 716 de la Ley Nº 17.454 (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), de los artículos 16 y 24 del Decreto Ley Nº 1.285 del año 1958 y del artículo 6º de la Ley Nº 17.116.

Las modificaciones que se proponen tienden fundamentalmente a reajustar los montos establecidos en las mencionadas normas legales los que, en razón del proceso inflacionario, han quedado desactualizados, frustándose así los propósitos que inspiraron su anterior establecimiento.

Los nuevos montos propuestos se limitan así a corregir los oportunamente establecidos, en base a las variaciones que revelan las estadísticas oficiales suministradas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en materia de precios mayoristas no agropecuarios, con la sola excepción de los artículos 431 y 436 de la Ley Nº 17.454, en los que se ha considerado conveniente penar más duramente a quienes son remisos en el cumplimiento del deber de testimoniar en juicio.

Cabe destacar, con respecto a la modificación propuesta del artículo 242 de la Ley Nº 17.454, que por la particular naturaleza de los derechos comprometidos, cuya importancia trasciende el mero campo de los intereses económicos, se ha estimado necesaria la aplicación del principio de la doble instancia judicial a todos los procesos en que se pretenda el desalojo de inmuebles por causales vinculadas con el régimen de las locaciones. Por ello, dichos procesos han sido excluidos de la limitación que el artículo referido establece por razones de cuantía.

A fin de lograr la permanente actualización de los nuevos montos establecidos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación procederá semestralmente a su reajuste, con arreglo a los mismos índices oficiales utilizados en la elaboración del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Julio A. Gómez.

LEY Nº 21.708

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1977.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyense los artículos 29, 45, 128, 130, 145, 242, 286, 320, 329, 374, 399, 431, 436, 446, 640 y 716 de la Ley Nº 17.454 (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), por los siguientes:

Artículo 29. — **Recusación maliciosa.** Desestimada una recusación con causa, se aplicarán las costas y una multa de hasta cien mil pesos ($ 100.000) por cada recusación, si ésta fuere calificada de maliciosa por la resolución desestimatoria.

Artículo 45. — **Temeridad y malicia.** Cuando se declarase maliciosa o temeraria la conducta asumida en el pleito por quien lo perdiere total o parcialmente, el juez podrá imponer una multa a la parte vencida o a su letrado patrocinante o a ambos conjuntamente, según las circunstancias del caso. Su importe se fijará entre el diez (10) y el treinta (30) por ciento (%) del valor del juicio, o entre treinta mil (30.000) y un millón quinientos mil (1.500.000) pesos ($) si no hubiese monto determinado y será a favor de la otra parte.

Artículo 128. — **Devolución.** Si vencido el plazo no se devolviese el expediente, quien lo retiró será pasible de una multa de mil pesos ($ 1.000) por cada día de retardo, salvo que manifestase haberlo perdido, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 130, si correspondiere. El secretario deberá intimar su inmediata devolución a quien lo retenga, y si ésta no se efectuara, el juez mandará secuestrar el expediente con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la justicia penal.

Artículo 130. — **Sanciones.** Si se comprobase que la pérdida de un expediente fuere imputable a algún profesional, éste será pasible de una multa entre seis mil (6.000) y seiscientos mil (600.000) pesos ($) sin perjuicio de su responsabilidad civil o penal.

Artículo 145. — **Notificación por edictos.** Además de los casos determinados por este Código, procederá la notificación por edictos cuando se tratare de personas inciertas o cuyo domicilio se ignorase. En este último caso deberá justificarse previamente, y en forma sumaria, que se han realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio de la persona a quien se deba notificar. Si resultare falsa la afirmación de la parte que dijo ignorar el domicilio, se anulará a su costa todo lo actuado con posterioridad, y será condenada a pagar una multa de tres mil (3.000) a seiscientos mil (600.000) pesos ($).

Artículo 242. — **Procedencia.** El recurso de apelación, salvo disposición en contrario, procederá solamente respecto de:

1º Las sentencias definitivas;
2º Las sentencias interlocutorias;
3º Las providencias simples que causen un gravamen que no pueda ser reparado por la sentencia definitiva.

Serán inapelables las sentencias definitivas y cualquier otra resolución de cualquier naturaleza que fuere, que se dicte en procesos en los que el valor cuestionado no exceda de la suma de cien mil pesos ($ 100.000). Dicho monto se determinará atendiendo exclusivamente al capital reclamado en la demanda, actualizado a la fecha de la sentencia, de acuerdo con los índices oficiales de variación de precios mayoristas no agropecuarios. Esta disposición no será aplicable a los procesos en que se pretenda el desalojo de inmuebles por causales vinculadas con el régimen de las locaciones.

Artículo 286. — **Depósito.** Cuando se interponga recurso de queja ante la corte Suprema de Justicia, por denegación del extraordinario, deberá depositarse a la orden de dicho tribunal la suma de cien mil pesos ($ 100.000). El depósito se hará en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires o en cualquier agencia del Banco de la Nación Argentina en las provincias y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

No efectuarán este depósito los que estén exentos de pagar sellado o tasa judicial, conforme a las disposiciones de la ley nacional respectiva.

Artículo 320. — **Juicio sumario.** Tramitarán por juicio sumario:

1º Los procesos de conocimiento en los que el valor cuestionado no exceda de la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000);
2º Cualquiera sea su monto las controversias que versen sobre:
   a) Pago por consignación;
   b) División de condominio;
   c) Cuestiones entre copropietarios surgidas de la administración, y de las demandas que se promovieren por aplicación de la ley de propiedad horizontal salvo que las leyes especiales establecieren otra clase de procedimiento;
   d) Cobro de crédito por alquileres de bienes muebles;
   e) Cobro de medianería;
   f) Obligación de otorgar escritura pública y resolución de contrato de compraventa de inmuebles;
   g) Cuestiones relacionadas con restricciones y límites del dominio o sobre condominio de muros y cercos, y en particular, las que se susciten con motivo de la vecindad urbana o rural;
   h) Obligación exigible de dar cantidades de cosas o valores, o de dar cosas muebles ciertas y determinadas;
   i) Suspensión del ejercicio de la patria potestad y suspensión y remoción de tutores y curadores;
   j) Pedido de fijación del plazo de cumplimiento de la obligación cuando no se hubiere señalado en el acto constitutivo, o si se hubiese autorizado al deudor para satisfacerla cuando pudiere o tuviese medios para hacerlo, siempre que no se tratase de título ejecutivo;
   k) Daños y perjuicios derivados de delitos y cuasidelitos y de incumplimiento del contrato de transporte;
   l) Cancelación de hipoteca o prenda;
   m) Restitución de cosa dada en comodato;
   n) Cuestiones sobre marcas de fábrica o de comercio y de nombres comerciales;
3º — Los demás casos que la ley establece.

Artículo 329. — **Responsabilidad por incumplimiento:** Cuando sin justa causa el interpelado no cumpliere la orden del juez en el plazo fijado, o diere informaciones falsas o que pudieren inducir a error o destruyere u ocultare los instrumentos o cosas cuya exhibición o presentación se hubiere requerido, se le aplicará una multa que no podrá ser menor de Tres mil 3.000) ni mayor de Trescientos mil (300.000) pesos ($), sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiere incurrido.

La orden de exhibición o presentación de instrumento o cosa mueble, que no fuere cumplida, se hará efectiva mediante secuestro y allanamiento de lugares, si resultare necesario.

Artículo 374. — **Cargo de las costas:** Cuando ambos litigantes hayan solicitado el plazo extraordinario, las costas serán satisfechas en la misma forma que las demás del pleito. Pero si se hubiese concedido a uno solo y éste no ejecutare la prueba que hubiese propuesto, abonará todas las costas, incluso los gastos en que haya incurrido la otra parte para hacerse representar donde debieran practicarse las diligencias.

Podrá también ser condenado a pagar a su colitigante una multa de Tres mil (3.000) a Sesenta mil (60.000) pesos ($).

Artículo 399. — **Retardo:** Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al juzgado, antes del vencimiento de aquél, sobre las causas y la fecha en que se cumplirá.

Si el juez advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Justicia, a los efectos que correspondan, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar.

A las entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente, se les impondrá multa de Mil pesos ($ 1.000) por cada día de retardo. La apelación que se dedujera contra la respectiva resolución tramitará en expediente por separado.

Artículo 431. — **Audiencia:** Si la prueba testimonial fuese admisible en el caso, el juez mandará recibirla en la audiencia pública que señalará para el examen, en el mismo día, de todos los testigos.

Cuando el numero de testigos ofrecidos por las partes permitiere suponer la imposibilidad de que todos declaren en la misma fecha, se señalarán tantas audiencias como fueren necesarias en días seguidos, determinando cuáles testigos depondrán en cada una de ellas, de conformidad con la regla establecida en el artículo 439. El juzgado preverá una (1) audiencia supletoria con carácter de segunda citación, en fecha próxima, para que declaren los testigos que faltaren a las audiencias preindicadas. Al citar al testigo se le notificarán ambas audiencias, con la advertencia de que si faltare a la primera, sin causa justificada, se lo hará comparecer a la segunda por medio de la fuerza pública y se le impondrá una multa de Cinco mil (5.000) a Cien mil (100.000) pesos ($).

Artículo 436. — **Testigo imposibilitado de comparecer:** Si alguno de los testigos se hallase imposibilitado de comparecer al juzgado o tuviere alguna otra razón atendible a juicio del juez para no hacerlo, será examinado en su casa, ante el secretario, presentes o no las partes, según las circunstancias.

La enfermedad deberá justificarse en los términos del artículo 419, párrafo primero. Si se comprobase que pudo comparecer, se le impondrá multa de cinco mil ($ 5.000) a doscientos mil ($ 200.000) pesos y se procederá a fijar audiencia de inmediato, la que deberá realizarse dentro del quinto día, quedando notificados en ese mismo acto el testigo y las partes que estuvieren presentes.

Artículo 446. — **Interrupción de la declaración.** Al que interrumpiese al testigo en su declaración podrá imponérsele una multa que no exceda de quince mil pesos ($ 15.000). En caso de reincidencia, incurrirá en doble multa sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieren.

Artículo 640. — **Incomparecencia injustificada del alimentante. Efectos.** Cuando, sin causa justificada, la persona a quien se le requirieren alimentos no compareciere a la audiencia prevista en el artículo anterior, en el mismo acto el juez dispondrá:

1º — La aplicación de una multa, a favor de la otra parte, que se fijará entre tres mil ($ 3.000) y ciento cincuenta mil ($ 150.000) pesos, y cuyo importe deberá depositarse dentro de tercero día contado desde la fecha en que se notificó la providencia que la impuso.

2º — La fijación de una nueva audiencia que tendrá lugar dentro de quinto día, la que se notificará con habilitación de día y hora, bajo apercibimiento de establecer la cuota alimentaria de acuerdo con las pretensiones de la parte actora y con las constancias del expediente.

Artículo 716. — **Simplificación de los procedimientos.** Cuando en el proceso sucesorio el juez advirtiere que la comparencia personal de las partes y de sus letrados podría ser beneficiosa para la concentración y simplificación de los actos procesales que deben cumplirse, de oficio o a pedido de parte señalará una (1) audiencia a la que deberán concurrir personalmente, bajo apercibimiento de imponer una multa de tres mil ($ 3.000) a treinta mil ($ 30.000) pesos en caso de inasistencia injustificada.

En dicha audiencia el juez procurará de las partes establezcan lo necesario para la más rápida tramitación del proceso.

ARTICULO 2º — Sustitúyense los artículos 16 y 24 del Decreto Ley número 1.285/58, por los siguientes:

Artículo 16. — Las faltas de los funcionarios, empleados y auxiliares de la Justicia de la Nación, excepto los agentes dependientes de otros poderes, podrán ser sancionados con prevención, apercibimiento, multa hasta veinte mil ($ 20.000) pesos, suspensión no mayor de treinta (30) días, cesantía y exoneración conforme con lo establecido en este Decreto Ley y los reglamentos.

La cesantía y exoneración serán decretadas por las autoridades judiciales respectivas que tengan la facultad de designación. Los jueces serán punibles con las tres (3) primeras sanciones mencionadas precedentemente, sin perjuicio de lo dispuesto sobre enjuiciamiento y remoción.

Artículo 24. — La Corte Suprema de Justicia conocerá:

1) Originaria y exclusivamente, en todos los asuntos que versen entre dos (2) o más provincias y los civiles entre una (1) provincia y algún vecino o vecinos de otra o ciudadanos o súbditos extranjeros; de aquellos que versen entre una (1) provincia y un (1) Estado extranjero; de las causas concernientes a embajadores u otros ministros diplomáticos extranjeros, a las personas que compongan la legación y a los individuos de su familia, del modo que una corte de justicia puede proceder con arreglo al derecho de gentes; y de las causas que versen sobre privilegios y exenciones de los cónsules extranjeros en su carácter público.

No se dará curso a la demanda contra un (1) Estado extranjero, sin requerir previamente de su representante diplomático, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la conformidad de aquel país para ser sometido a juicio.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo puede declarar con respecto a un (1) país determinado la falta de reciprocidad a los efectos consignados en esta disposición, por decreto debidamente fundado. En este caso, el Estado extranjero, con respecto al cual se ha hecho tal declaración, queda sometido a la jurisdicción argentina. Si la declaración del Poder Ejecutivo limita la falta de reciprocidad a determinados aspectos, la sumisión del país extranjero a la jurisdicción argentina se limitará también a los mismos aspectos. El Poder Ejecutivo declarará el establecimiento de la reciprocidad, cuando el país extranjero modificase sus normas al efecto.

A los efectos pertinentes de la primera parte de este inciso, se considerarán vecinos:

a) Las personas físicas domiciliadas en el país desde dos (2) o más años antes de la iniciación de la demanda, cualquiera sea su nacionalidad;
b) las personas jurídicas de derecho público del país;
c) las demás personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el país;
d) las sociedades y asociaciones sin personería jurídica, cuando la totalidad de sus miembros se halle en la situación prevista en el apartado a).

Son causas concernientes a embajadores o ministros plenipotenciarios extranjeros, las que les afecten directamente por debatirse en ellas derechos que les asisten o porque comprometen su responsabilidad, así como las que en la misma forma afecten a las personas de su familia, o al personal de la embajada o legación que tenga carácter diplomático.

No se dará curso a las acciones contra las personas mencionadas en el punto anterior, sin requerirse previamente, del respectivo embajador o ministro plenipotenciario, la conformidad

do, su gobierno para someterlas a juicio. Son causas concernientes a los cónsules extranjeros las seguidas por hechos o actos cumplidos en el ejercicio de sus funciones propias, siempre que en ellas se cuestione su responsabilidad civil y criminal.

2) Por recurso extraordinario en los casos de los artículos 14 de la Ley 48 y 6º de la Ley 4055.

3) En los recursos de revisión referidos por los artículos 2º y 4º de la Ley 4055 y en el de aclaratoria de sus propias resoluciones.

4) En los recursos directos por apelación denegada.

5) En los recursos de queja por retardo de justicia en contra de las cámaras nacionales de apelaciones.

6) Por apelación ordinaria de las sentencias definitivas de las cámaras nacionales de apelaciones, en los siguientes casos:

a) causas en que la Nación, directa o indirectamente, sea parte, cuando el valor disputado en último término, sin sus accesorios sea superior a doscientos millones de pesos ($ 200.000.000);

b) extradición de criminales reclamados por países extranjeros;

c) causas a que dieren lugar los apresamientos o embargos marítimos en tiempo de guerra, sobre salvamento militar y sobre nacionalidad del buque, legitimidad de su patente o regularidad de sus papeles.

7) De las cuestiones de competencia y los conflictos que en juicio se planteen entre jueces y tribunales del país que no tengan un órgano superior jerárquico común que deba resolverlos, salvo que dichas cuestiones o conflictos se planteen entre jueces nacionales de primera instancia, en cuyo caso serán resueltos por la Cámara de que dependa el juez que primero hubiese conocido. Decidirá asimismo sobre el juez competente cuando su intervención sea indispensable para evitar una efectiva privación de justicia."

ARTICULO 3º. — Sustitúyese el artículo 6º de la Ley Nº 17.116, por el siguiente:

"Artículo 6º — Aclárase el texto del artículo 18 del Decreto-Ley 1.285|58 en el sentido de que las otras sanciones disciplinarias, en él mencionadas son las de prevención, apercibimiento y multa hasta de veinte mil pesos ($ 20.000)."

ARTICULO 4º. — La Corte Suprema de Justicia de la Nación actualizará semestralmente los montos establecidos por los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley, con arreglo a los índices oficiales de precios mayoristas no agropecuarios.

ARTICULO 5º. — Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación a los procesos en trámite.

ARTICULO 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez

DEPORTES

Derógase el artículo 2º de la Ley Nº 21.133.

Buenos Aires, 20 diciembre de 1977.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirse al Primer Magistrado con el fin de elevar a su consideración un Proyecto de Ley por la que se deroga el artículo 2º de la Ley Nº 21.133, modificatoria de la Nº 19.336, la que establece precios tope al valor de los boletos de entradas a los partidos que organiza la Asociación del Fútbol Argentino.

Se trata de dejar sin efecto una norma legal que, al limitar el precio de los boletos de entrada, impide a los clubes organizadores establecer libremente sus valores, con arreglo a los costos reales que insuma la organización de tales espectáculos.

La modificación proyectada recoge la iniciativa emanada de la Asociación del Fútbol Argentino, entidad que propone la eliminación del tope en el precio de los boletos de entrada, como uno de los medios idóneos para paliar la situación económico-financiera por la que atraviesan dichas instituciones, la que frecuentemente les ocasiona graves dificultades para atender a sus obligaciones.

Cabe destacar que, entre las obligaciones cuyo cumplimiento se pretende regularizar, se encuentran las referentes a los aportes y contribuciones previsionales a cargo de las instituciones aludidas, cuya percepción por parte del Estado se resiente ante las dificultades económico-financieras mencionadas, por lo que resulta necesario arribar a una solución como la proyectada para posibilitar una inmediata normalización.

Por todo ello, y en la inteligencia además de que la norma legal proyectada se halla conforme a la política económica del Estado Nacional, se eleva el adjunto proyecto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Julio J. Bardi.

LEY Nº 21.709

Buenos Aires, 23 diciembre de 1977.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Derógase el artículo 2º de la Ley Nº 21.133.

ARTICULO 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su promulgación.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.

MINERIA

Establécese que las reservas establecidas por la Ley Nº 19.059, modificada por la 19.384, subsistirán sobre las áreas remanentes de las reducciones ya efectuadas, hasta el 31 de diciembre de 1978.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1977.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a V. E. con el objeto de someter a vuestra consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se propone que las reservas establecidas por la Ley Nº 19.059, modificada por la Nº 19.384 subsistan sobre las áreas remanentes de las reducciones ya efectuadas, hasta el 31 de diciembre de 1978, sin perjuicio de las nuevas reducciones de que pudieren ser objeto y del levantamiento anticipado en su caso, de tales reservas.

La Ley Nº 19.059, declaró zonas de reserva minera, hasta el 31 de diciembre de 1971, diversas áreas de las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero, a efectos de asegurar la regular ejecución del Plan de Desarrollo del Noroeste Argentino en su faz mineral. Ese aspecto del Plan, designado como NOA-I Geológico Minero, forma parte del llamado NOA General, y tiene por objeto evaluar en su real magnitud el potencial minero de las provincias citadas.

Posteriormente, por Ley Nº 19.384, se sustituyeron los artículos 8º y 9º de la ley anterior, determinando los porcentajes de reducción de las áreas al 31 de diciembre de 1971 y al 31 de julio de 1972, de manera tal que las que quedaren como remanentes de tales reducciones continuaran reservadas hasta el 31 de diciembre de 1977.

Estando próximo a vencer el plazo de las reservas y siendo necesario concluir las investigaciones programadas, se propone que aquéllas subsistan sobre las áreas remanentes de las reducciones ya efectuadas, hasta el vencimiento del año próximo.

La Secretaría de Estado de Minería en jurisdicción de las provincias de Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero, y la Dirección General de Fabricaciones Militares en las de Salta y Jujuy, podrán mientras tanto continuar ejerciendo todas las facultades y atribuciones que les confieren las leyes citadas sobre las reservas en cuestión.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
José M. Klix.
Albano E. Harguindeguy.

LEY Nº 21.710

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1977.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Las reservas establecidas por la Ley Nº 19.384, modificada por la Nº 19.384, subsistirán sobre las áreas remanentes de las reducciones ya efectuadas, hasta el 31 de diciembre de 1978, sin perjuicio de las nuevas reducciones de que pudieren ser objeto y del levantamiento anticipado, en su caso, de tales reservas.

ARTICULO 2º — La presente ley rige a partir del día siguiente al de su promulgación.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
José M. Klix.
Albano E. Harguindeguy.

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Facúltase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a emplazar un busto.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1977.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme al Primer Magistrado con referencia al homenaje en memoria del poeta Evaristo Carriego, cuyo recuerdo se propone perpetuar mediante el emplazamiento de su busto en la plazoleta situada en la intersección de las avenidas Almafuerte y Caseros.

Dos entidades denominadas "República de Parque Patricios" y "Peña Artística Evaristo Carriego" han ofrecido a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en donación, el busto de referencia, obra del escultor, señor Luis Perlotti, que ha merecido dictamen favorable de los organismos competentes, desde el punto de vista artístico urbanístico.

En la nomenclatura urbana se incluye una calle con el nombre de "Evaristo Carriego", pero no existe todavía el busto que perpetúe la memoria del inspirado poeta que supo descubrir y celebrar, a través de su rica sensibilidad, con acentos personales e inconfundibles, temas vinculados con la vida de la ciudad y especialmente con los barrios humildes.

Evaristo Carriego logró identificarse plenamente con los motivos que inspiraron su obra, vivificada por la intensidad de sus sentimientos, por su amor a la ciudad y por la profunda autenticidad de su contenido.

Tributar homenaje a los poetas desaparecidos pero siempre actuales, por su vigencia, constituye un acto de homenaje, de justicia y de reconocimiento.

Por ello solicito de V. E. quiera considerar la posibilidad de que se disponga el dictado de la Ley, cuyo proyecto se acompaña, autorizando el emplazamiento del busto del poeta Evaristo Carriego, conforme a las normas establecidas en el artículo 9º inciso o) de la Ley Nº 19.937 y en el lugar citado precedentemente.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Albano E. Harguindeguy.

LEY Nº 21.711

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1977

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Facúltase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a emplazar un busto de Evaristo Carriego en la plazoleta ubicada en la intersección de las avenidas Almafuerte y Caseros.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.



DECRETOS

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Excepción a las suspensiones establecidas por Decreto Nº 2.118|71.

Normas.

DECRETO Nº 3.830

Bs. As., 22|12|77

VISTO lo aconsejado por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que en el área del nombrado Ministerio se ha estudiado la situación planteada por diversas partidas de mercaderías cuya importación para consumo se encuentra suspendida por imperio del Decreto Nº 2.118|71 y sus ampliatorios.

Que como corolario de ese estudio se concluyó por considerar la necesidad de arbitrar con esa clase de mercaderías la adopción de una medida de excepción y de carácter transitorio con miras a la erradicación de las dificultades creadas como consecuencia de su prolongada permanencia en depósitos fiscales, incidiendo considerablemente en el congestionamiento de los mismos que es dable comprobar.

Que por otra parte, cabe tener en cuenta que en la mayoría de los casos de esta naturaleza se giraron al exterior las correspondientes divisas para los pagos respectivos sin posibilidad de recupero.

Que la circunstancia referida precedentemente configura una situación económico-financiera perjudicial que afecta por igual al comercio importador y al Fisco.

Que asimismo, merece destacarse que su eventual introducción al país no puede afectar al mercado interno en consideración al volumen, variedad y valor de esas mercaderías.

Que en cuanto a los gravámenes a tributar por las mercaderías afectadas a estas operaciones, es preciso señalar que encontrándose aquellas en puerto desde el año 1971, el tipo de cambio vigente a esas fechas para determinar la base imponible resulta considerablemente inferior al que rige en la actualidad, atento lo cual se estima conveniente fijar un cargo adicional razonable que compense esa diferencia de tipo cambiario, sin perjuicio del pago de los derechos de importación y demás tributos correspondientes.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para adoptar las medidas que la situación aconseja por el Decreto Ley Nº 5.168|58, ratificado por Ley Nº 14.467 y el artículo 125 bis 1 de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Podrán beneficiarse de la excepción a las suspensiones de importación establecidas por el Decreto número 2.118|71 y sus modificaciones o ampliaciones quienes cumplan con todas y cada una de las formalidades impuestas por el presente decreto como condición del citado beneficio.

Art. 2º — Son requisitos que condicionan las operaciones a que se refiere el artículo anterior, los siguientes:

a) La formalización y cumplimiento de todas las exigencias pertinentes, incluidas la realización de los pagos de los tributos respectivos, y aquellas que correspondan por los incisos siguientes para el despacho a plaza a realizarse en el lapso de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial;

b) El pago de un cargo cuyo monto será el resultante de tomar la diferencia entre el tipo de cambio que por las disposiciones legales y reglamentarias fuera de aplicación para liquidar los tributos del despacho de que se trate y el que resultaría aplicable para las importaciones de dichas mercaderías si se documentaran hasta el tercer día anterior a aquel en que habrá de concretarse su cancelación, multiplicado por el monto de las divisas correspondientes a la base imponible de los derechos de importación;

c) La no transferencia o giro al exterior de divisas por ningún concepto en virtud del despacho habilitado por el presente decreto, sin perjuicio de los efectuados en oportunidades anteriores en virtud de la importación, y

d) Que la mercadería involucrada se hubiese encontrado en puerto argentino al 31 de diciembre de 1972.

Art. 3º — Vencido el plazo acordado por el artículo 2º, inciso a) del presente decreto sin que los interesados hayan concretado el libramiento a plaza de las mercaderías, la autoridad aduanera adoptará el procedimiento señalado por el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduanas, modificado por el artículo 208, inciso f) de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, siempre que aquéllas se encuentren en situación de rezago.

Del producido de la venta se deducirá, además de los conceptos a que se refiere el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduanas, el importe del cargo que se liquide conforme al artículo anterior. La circunstancia de que el mencionado cargo no fuere cubierto con el producido de la venta, no dará lugar a reclamos contra los importadores, propietarios o consignatarios.


19771228

Art. 4º — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, facúltase a la Administración Nacional de Aduanas para proceder a la comercialización por las formas previstas en el Decreto Nº 8.598/67, de toda mercadería, excepto automotores, alcanzada por disposiciones de suspensión de importaciones, que deban ser enajenadas por aplicación de la legislación aduanera.

Art. 5º — Cuando existan en depósitos fiscales cantidades considerables de mercaderías de una misma especie para su venta en las condiciones del artículo precedente, cuya eventual introducción a plaza pueda afectar el desarrollo del comercio o de la industria del país, la Administración Nacional de Aduanas consultará previamente a los organismos del Estado competentes para determinar sobre las modalidades y oportunidades para dicha comercialización.

Art. 6º — El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Apruébase el contrato principal y el convenio adicional suscriptos entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de la República Argentina y la Administración Nacional de Telecomunicaciones de la República Oriental del Uruguay.

DECRETO
Nº 3.847

Bs. As., 23/12/77

VISTO el presente Expediente letra Entel, número 1958, año 1977, en el cual la Empresa Nacional de Telecomunicaciones solicita la aprobación de un contrato principal y un convenio adicional que contemple la aplicación de nuevas normas para la explotación y tarificación de los servicios de telecomunicaciones entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que en reuniones celebradas entre representantes de ambas Administraciones se acordó establecer nuevas condiciones de explotación y tarificación para los servicios de telecomunicaciones entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, que contemplan adecuadamente los intereses de ambas Administraciones,

Que finalmente el 29 de abril de 1977 entre las autoridades de ambas Administraciones se suscribió un nuevo contrato principal y un nuevo convenio adicional en reemplazo de los celebrados el 27 de diciembre de 1967 y el 18 de marzo de 1969; ambos aprobados por Decreto Nº 492/68 de fecha 12/2/68, modificado luego por Decreto Nº 1282/70 de fecha 31/3/70.

Que al haberse determinado en el nuevo contrato principal y en el convenio adicional las condiciones para la prestación de los servicios, se hace necesaria su aprobación y asimismo las tarifas respectivas, determinadas de común acuerdo entre ambas Administraciones.

Que la Corporación de Empresas Nacionales ha tomado la intervención que le compete aprobando el régimen propiciado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse el contrato principal y el convenio adicional, suscriptos con fecha 29 de abril de 1977, entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de la República Argentina y la Administración Nacional de Telecomunicaciones de la República Oriental del Uruguay cuyas copias obran agregadas al presente decreto como anexo I.

Art. 2º — Apruébanse las tarifas expresadas en Francos Oro para los servicios de telecomunicaciones que se establezcan entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, según se detallan en el cuadro tarifario anexo II, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Dichas tarifas serán percibidas del público usuario en su equivalente en pesos y se reajustarán automáticamente ante cualquier variante que se produzca en la conversión del Franco Oro, bajo las condiciones que determinan las disposiciones que rigen la materia.

Art. 4º — Facúltase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para determinar, en coordinación con la Administración Uruguaya, la fecha de aplicación de las tarifas que se aprueban en el Artículo 2º del presente.

Art. 5º — Déjanse sin efecto a partir de la puesta en vigencia de las tarifas que se aprueban por el presente, los Decretos Nros. 492/68 y 1282/70, como asimismo las tarifas correspondientes al enlace Monte Caseros (República Argentina) - Bella Unión (República Oriental del Uruguay) aprobadas por Resolución Nº 299/76 del Ministerio de Economía, de fecha 6/7/76 así como las disposiciones contenidas en otros decretos que se opongan al presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este decreto se publica sin anexos.

EMPRESAS DEL ESTADO

Prosecución de las negociaciones con la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima. Desígnase representante.

DECRETO
Nº 3.835

Bs. As., 22/12/77

VISTO las reiteradas manifestaciones de la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima de concluir los servicios que presta en el país, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 2.520/76 se creó una Comisión Honoraria Negociadora integrada con representantes de las Fuerzas Armadas y de los Ministerios de Justicia, Trabajo, Relaciones Exteriores y de la Procuración del Tesoro, y como Asesor Técnico Permanente el Subsecretario de Energía, cuyas conclusiones obran en el Expediente Reservado Nº 1/77 del Registro del Ministerio de Justicia.

Que la Junta Militar resolvió en su reunión del día 1º de diciembre de 1977 la prosecución de las negociaciones con la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase representante del Estado Nacional al doctor Alejandro R. Caride, quien proseguirá las negociaciones del caso con la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima, ajustando su cometido a lo resuelto por la Junta Militar en su reunión del día 1º de diciembre de 1977.

Art. 2º — De conformidad a la resolución mencionada en el artículo precedente, se requerirá a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, a través del Ministerio de Justicia, la designación de un representante en calidad de Asesor del funcionario designado en el artículo anterior.

Art. 3º — El convenio a que se arribe, como consecuencia de las negociaciones, será efectuado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, y adquirirá validez cuando sea ratificado mediante el instrumento legal correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Julio A. Gómez.

EXPROPIACIONES

Exprópiase un inmueble.

DECRETO
Nº 3.838

Bs. As., 22/12/77

VISTO la Ley Nº 21.700, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 752/56/60/64/66/70 de la Capital Federal y la valuación especial Nº 10.450 practicada por el Tribunal de Tasaciones, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo fracasado las gestiones tendientes a lograr un avenimiento con la titular del inmueble a expropiar, se hace necesario iniciar las acciones judiciales pertinentes, de conformidad a lo prescripto por el artículo 15 de la Ley Nº 21.499,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exprópiase el inmueble ubicado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nros. 752/56/60/64/66/70 de la Capital Federal, nomenclatura catastral: circunscripción 14, sección 1, manzana 10 A, parcela 7 A.

Art. 2º — Autorízase a depositar ante el juez de la causa la suma de pesos 838.148.000 (ochocientos treinta y ocho millones ciento cuarenta y ocho mil pesos), importe de la valuación practicada por el Tribunal de Tasaciones, a los efectos previstos por el artículo 22 de la Ley Nº 21.499.

Art. 3º — La suma que se determina en el artículo 2º, se atenderá con cargo a las respectivas partidas del presupuesto vigente para el ejercicio de 1977, aprobado para el Ministerio de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Julio A. Gómez.

FUERZAS ARMADAS

Convalídanse diversos ascensos.

DECRETO
Nº 3.833

Bs. As., 22/12/77

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe del Ejército; lo Propuesto por el señor Ministro de Defensa y en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 4º del Estatuto para el Proceso de de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalidar el ascenso al grado inmediato superior con antigüedad del 31 de diciembre de 1977, de los siguientes oficiales del Cuerpo de Comando:

Generales de Brigada

— D. Albano Eduardo HARGUINDEGUY
— D. José Antonio VAQUERO

Coroneles

— D. Juan Marcial CANEDI
— D. Héctor Humberto GAMEN
— D. Angel Alejandro BARBIERI
— D. Edgardo Néstor CALVI
— D. Alberto Alfredo VALIN
— D. Mario Ramón LEPORI
— D. Juan Pablo SAA
— D. Luis Santiago MARTELLA
— D. Eugenio GUAÑABENS PERELLO
— D. Ramón Juan Alberto CAMPS
— D. Horacio José VARELA ORTIZ

Tenientes Coroneles

— D. Raúl Esteban MIRANDA
— D. Severo Alfredo RAMOS
— D. Juan Carlos BARBOSA
— D. Eduardo Samuel DE LIO
— D. Armando Emilio PARRA
— D. Jorge Alberto DE ORO SANCHEZ
— D. Luis Daniel AHUMADA
— D. Jorge Bernabé ARAOZ
— D. Juan Carlos TEJEDA
— D. Alberto Ricardo OLIVERA
— D. Roberto Miguel OLIVER
— D. José Luis PINTOS
— D. Rodolfo Pedro FERNANDEZ
— D. Juan Félix PORCEL DE PERALTA
— D. Walter Bartolomé TEJADA
— D. Dante Franklin FERNANDEZ
— D. Domingo Juan NOYA
— D. Daniel Ricardo MARTIN
— D. Enrique Antonio LUERA
— D. Jorge Alberto CHANFREAU
— D. Julián PEREZ DORREGO
— D. Félix Roberto AGUIAR
— D. Raúl Federico SCHIRMER
— D. Manuel Ramón DORREGO
— D. Vicente Rogelio BELLI
— D. José Luis PICCIUOLO
— D. Jorge Idalo MALENA
— D. Jesús José PELLEGRINI
— D. Miguel Raúl GENTIL
— D. Julián Eduardo CAPANEGRA
— D. Sergio Esteban D'ATTELLIS
— D. Fernando Eugenio CHERCOLES
— D. Rubén Alejandro CLAUSSE
— D. Horacio Osvaldo CHIMENO
— D. Luis del Valle ARCE
— D. Héctor Raúl RODRIGUEZ ESPADA
— D. Vicente CERDA RIVERO
— D. Federico Antonio MINICUCCI
— D. Mario Alberto IRUSTA
— D. Haroldo Luján FUSARI
— D. Adolfo Ernesto ALVAREZ
— D. Mario Luis Enrique BARDINI
— D. Enrique Juan OTTINO
— D. Isaac José FALCON
— D. Juan Carlos BENITO
— D. Pedro Paolo MANSILLA
— D. Antonio Francisco MOLINARI
— D. Angel Mario MEDONE
— D. Jorge José BERNARDO
— D. José Eugenio BORZONE
— D. Carlos Jorge María MARTINEZ
— D. Carlos Alberto VARELA
— D. Humberto Miguel ARTAZA
— D. Jorge Alberto Justo PELLEJERO
— D. Alejandro Pedro GUERRERO
— D. Carlos Alberto SOSA IBARRA
— D. Aníbal MONTES
— D. Héctor Luis RIOS ERENU
— D. Horacio Alberto MICHIERO
— D. Rubén José FERRETTI
— D. Alberto Adolfo SCHMIDT
— D. Alberto Mario CHARPIN
— D. Andrés Felipe UBIERNA
— D. Guillermo Bernardo FONSECA
— D. Mario Jaime SANCHEZ
— D. Juan Carlos DALLA VIA
— D. Guillermo Alfredo Juan VOGEL
— D. Víctor PINO
— D. Augusto Marcelo DE REATTI

Art. 2º — Convalidar el ascenso al grado inmediato superior con antigüedad del 31 de diciembre de 1977; de los siguientes oficiales del Cuerpo Profesional:

Coronel de Intendencia

— D. Simón Francisco SCAGLIUSI

Tenientes Coroneles de Intendencia

— D. Humberto Ramón VEGA
— D. Luis Eduardo ORAZI
— D. José Rodolfo DELPODIO
— D. Roberto PAZ LOPEZ
— D. Oscar Rodolfo CHINNI
— D. Héctor Alfredo DIAZ
— D. Héctor Mario SANGUINER
— D. Tomás Hipólito BREETZ

Tenientes Coroneles Médicos

— D. Francisco Armando SANTORO
— D. Jorge Habib HADDAD
— D. José Tadeo HAEDO
— D. Octavio Alberto PIÑERO
— D. Oscar Saúl LAFOURCADE

Teniente Coronel Bioquímico

— D. José Luis ASPIAZU

Teniente Coronel Odontólogo

— D. Lucio Ernesto ARIENTI

Teniente Coronel Farmacéutico

— D. Benjamín Alberto OLIVA

Coronel Auditor

— D. Dionisio Andrés FERREYRA

Teniente Coronel Auditor

— D. Alberto Arturo FREYER SPANGENBERG

Teniente Coronel Veterinario

— D. Agustín Angel ARDANZA

Teniente Coronel de Banda

— D. Carlos Benito PRIETO

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José M. Klix.

FUERZAS ARMADAS

Convalídanse diversos ascensos.

DECRETO
Nº 3.834

Bs. As., 22/12/77

VISTO lo actuado por la Junta de Calificación de Oficiales, año 1977; lo determinado en el Artículo 150, inciso 2) de la Reglamentación de la Ley para el Personal Militar, Tomo II, Reclutamiento y Ascensos Ley Nº 14.777) LM-2-II; lo resuelto por el señor Comandante en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalidar el ascenso al grado inmediato superior con antigüedad del 31 de diciembre de 1977, de los siguientes oficiales del Escalafón General del Cuerpo de Comando:

Mayores

— D. Alberto Oscar ECHEVERRIA.
— D. Domingo Alberto SECCHIARO.
— D. Carlos Pablo DI MARTINO.
— D. Alfredo Carlos FARMACHE.
— D. Héctor René SQUETINO.
— D. René Antonio BELTRAMONE.
— D. Angel Antonio MARINSALDA.
— D. José Fermín CHAVEZ.
— D. Julio Efraín HENRY.
— D. Luis Felipe FERNANDEZ BUSTOS.
— D. Luis Jorge ARIAS DUVAL.
— D. Carlos Alberto RODRIGUEZ.
— D. Oscar Alberto FONTANA.
— D. Rodolfo Donato ORELLANA.
— D. Miguel Alfredo Manuel PAZ.
— D. Luis Alberto GONZALEZ.
— D. Carlos Lionel RATIER.
— D. Alberto Domingo Hipólito SCUNIO.
— D. Walter Luis ROM.
— D. José Antonio MARQUEZ.
— D. Marcial ANGOS.
— D. Rodolfo Neri ARRECHEA.
— D. Reynaldo Félix Guillermo TREVIRANUS.
— D. Jorge Alejandro BRETEAU.
— D. Oscar Belisario GHIO.

— D. Jorge Oscar PATIÑO.
— D. Martin Antonio BALZA.
— D. Rubén Ignacio GAITAN.
— D. Néstor Pedro EYHERAMENDY.
— D. Pedro Alberto DURAN SAENZ.
— D. Carlos Severo Antonio COGNASSO.
— D. Enrique Hernán GONZALEZ ROULET.
— D. Tiburcio Marcelino RIVAS.
— D. Osvaldo Luis FERNANDEZ.
— D. Francisco Federico VIVAS.
— D. Alberto José DIZ.
— D. Juan Carlos Emilio BALBASTRO.
— D. Arnaldo Juan Oscar GHIRIMOLDI.
— D. Oscar Juan José DOMINGUEZ SOLER.
— D. Pedro Hugo RAMIREZ.
— D. Guillermo Raúl FERRARI.
— D. Dardo Horacio Ramón ALONSO.
— D. Sebastián Enrique GOMEZ OLIVERA.
— D. José Luis Cayetano TORRES.
— D. Máximo Julio ABBATE.
— D. Héctor Hugo GARGIULO.
— D. Carlos Francisco SICARDI.
— D. José Alberto RODRIGAÑEZ RICCHERI.
— D. Adolfo Patricio ETCHEHUN.
— D. Ricardo Luis BRUNO.
— D. Ernesto Alejandro REPOSSI.
— D. Horacio Carlos SEÑORIÑO.
— D. Horacio Guillermo CANESTRO.
— D. Raúl Julio GOMEZ SABAINI.
— D. Omar Abel LUCERO.
— D. Eugenio Alfredo DALTON.
— D. Oscar Osvaldo SALOMON.
— D. Francisco Ricardo SALAS.
— D. Roberto Raúl HUBER.
— D. Héctor ALVAREZ.
— D. Carlos FARWIG.
— D. Roberto Benjamín SERRANO.
— D. Carlos Oscar SANCHEZ TORANZO.
— D. Juan Manuel COSTA.
— D. Carlos Raúl AMARANTE.
— D. Eduardo Antonio CARDOSO.
— D. Carlos Lázaro BALLERO.
— D. Jorge Norberto APA.
— D. Aldo FERRARI.
— D. Juan Carlos CASTIGNANI.
— D. Juan Carlos MAYA.
— D. Erich Alfredo KOVACS.
— D. Italo César PASQUINI.
— D. Juan Antonio GARIBOTTE.
— D. Abel Carlos BALDA.
— D. Mario Cándido DIAZ.
— D. Elio Segundo FERRANTE.
— D. Carlos Rafael BOSCH.
— D. Marco Aurelio ALONSO PERTIERRA.
— D. Carlos Ernesto FUNES.
— D. Juan RIEKEN.
— D. Carlos Alberto GONZALEZ.
— D. Dick Edmundo GRACES.
— D. Victor Abel RUIZ.
— D. Manuel GARCIA.
— D. Jorge Domingo Pedro PERNA.
— D. Juan José CORNUT.
— D. Juan José CLARO.
— D. Gustavo Guillermo MENENDEZ.
— D. Fernando Humberto BARRAULT.
— D. Heriberto José Eliseo ROMAN.
— D. Eduardo CURY.
— D. Jorge Raúl SPINETTA.
— D. Hernán ARDITI ROCHA.
— D. Aldo de Jesús SIMONCELLI.
— D. Luis Pedro KILLANE.
— D. Carlos Gerardo BERTOLINI.
— D. Emilio Juan HUBER.
— D. Raúl Enrique VIZZO.
— D. Hugo Sabino FERNANDEZ
— D. Miguel Angel José LI PUMA
— D. Alberto Ramón GUASTAVINO
— D. Mauricio Eldo MONTI
— D. Raúl Ignacio PEÑA
— D. Osvaldo Román ALDAO
— D. Jorge Eduardo SUAREZ TISCORNIA

Capitanes

— D. Jorge Raúl KAMMERER
— D. Guillermo Agustín BUITRAGO
— D. Raúl Oscar RACANA
— D. Francisco Daniel SANTUCHO
— D. Ricardo Enrique CORNEJO GARCIA
— D. Calixto Julián DE LA TORRE
— D. Horacio Jorge CORONADO
— D. Jorge Emilio ORTIZ
— D. Emilio Miguel VIGIL PORTA
— D. Oscar MIÑORINI LIMA
— D. Tulio Enrique ANDREUSSI
— D. Julio Alberto SOSA
— D. Horacio Hugo MADERNA
— D. José Luis GERONA
— D. Arturo Emilio GRANDINETTI
— D. Esteban SANGUINETTI
— D. Germán Cosme CONCI
— D. Angel Jorge PERSANO
— D. Carlos Joaquín VILLA ABRILLE
— D. Eduardo Alberto CASAL
— D. Abel Fernando DAL BO
— D. Oscar Esteban SERVENTI
— D. Eduardo Rodolfo CABANILLAS
— D. José Ignacio LEDESMA PADILLA
— D. Carlos Rodolfo DOGLIOLI
— D. Raúl Pablo BARILLEAU
— D. Angel Juan ORTIN
— D. José Aníbal ZAPATA
— D. Carlos Luis MONTAGUT
— D. Miguel Angel FERRERA
— D. Aldo Albor Conrado ZALAZAR
— D. Alberto Augusto PONCE
— D. Jorge Mario RIZO
— D. Fortunato Valentín REZETT
— D. Emilio Alfonso STURM
— D. Luis María TOSI
— D. Carlos Norberto BONDINO
— D. Eduardo Alberto FUNES
— D. Alberto Antonio VALENZUELA
— D. Roberto Oscar GALUPPO
— D. Francisco José OROZCO
— D. Héctor OBEID
— D. Angel Juan SEGURA
— D. Enrique Alberto LUSSO
— D. Carlos Alberto RAMIREZ
— D. Héctor Carlos SALINAS
— D. Honorio RODRIGUEZ SPUCH
— D. Juan Eduardo ANDRETTA
— D. Luis César ARAMBURU
— D. Carlos Alberto MARANGHELLO
— D. Martín Enrique TORO
— D. Roque TROIANO
— D. Carlos Alberto FERNANDEZ
— D. José Eugenio ACOSTA
— D. Raúl Alberto LANCELLOTTI
— D. Walter Francisco GONZALEZ
— D. Roberto Adolfo GARCIA
— D. Manuel Alberto DE LA CRUZ
— D. Gustavo Eduardo de Jesús BALBASTRO
— D. Héctor Maximiano PAYBA
— D. Carlos Eduardo OLIVER
— D. Oscar Darío PEREZ
— D. Arturo Julio FUSELLI
— D. Edgardo Antonio FAUR
— D. Nazario Antonio FUNES
— D. Fausto Edgardo RAVETTA
— D. José María CAMPESI
— D. Juan Manuel LLAVAR
— D. José Manuel MURIAS
— D. Vicente Osvaldo CASTEX
— D. Jorge Antonio LANDA
— D. Guillermo Vicente ZUVIRIA
— D. Juan José RAMIREZ
— D. Eduardo Humberto REARTE
— D. César Pedro GUASCO
— D. Alejandro Federico SALICE
— D. Alfredo CAMPIANTICO
— D. Francisco Martín Domingo URIBURU
— D. Carlos Gustavo FONTANA
— D. Jorge Héctor LUCIONI
— D. Andrés Celestino Ramón LARPIN
— D. Norberto Miguel GIORDANO
— D. Roberto Horacio ETCHEBEST
— D. Guillermo Pablo STUTZBACH
— D. Alberto Horacio SILVA
— D. Alfredo Estanislao VALDEZ LOPEZ
— D. Carlos Eduardo del Valle CARRIZO SALVADORES
— D. Jorge Martín GARASSINO
— D. Héctor Oscar MOLINA
— D. Hugo Daniel CERQUETTI
— D. Héctor Ernesto CASAS
— D. Luis Américo MUÑOZ
— D. Carlos Adolfo BLANCO
— D. Carlos Alberto ANDRIANI
— D. Oscar Eduardo SAN MARTIN
— D. Raúl Mateo GUIDONI
— D. Jorge Alberto FARIÑA
— D. Claudio Antonio SAENZ
— D. Ricardo Oscar CARABELLI

Tenientes Primeros

— D. Ernesto Guillermo BARREIRO
— D. Julio Martín QUINTEIRO HEGUIABEHERE
— D. Luis Francisco LIMIA
— D. Francisco Abelardo CARRION
— D. Oscar Eduardo DIAZ
— D. Juan Carlos VIDELA
— D. Jorge Horacio GOMEZ POLA
— D. Héctor Eduardo LOPEZ
— D. Alfredo Antonio ORTIZ
— D. Eduardo Alfredo DENTONE
— D. Angel Ervino SPADA
— D. Luis Julio GUILLOT
— D. Hugo Eduardo POCHON
— D. Héctor Jorge BERETTA
— D. Norberto Osvaldo ROCCA HUGUET
— D. Adolfo Enrique CABRERA
— D. Jorge Luis Ismael ZAMUDIO
— D. Horacio Rafael SANCHEZ
— D. Armando Enrique ZARABOZO
— D. Ariel Rolando VALDIVIEZO
— D. Marcelo Sergio NOVOA
— D. Gonzalo Alberto GOMEZ
— D. Jorge Teodoro ALVARADO
— D. Gerardo RIVELLI
— D. Adalberto Enrique COZZI
— D. Eduardo Enrique CATTANEO
— D. Guillermo Alberto SEVILLA
— D. Jorge Enrique DENIRI
— D. Horacio Esteban AVILA
— D. Alberto Osvaldo PROSERPIO
— D. Horacio Gustavo BARREIRO
— D. Roberto Gustavo Alberto PUENTES
— D. Ricardo Luis VON KYAW
— D. Jorge Horacio FERNANDEZ ZAVALJA
— D. Germán Eduardo JONGEWAARD DE BOER
— D. Carlos Emilio VILANOVA
— D. Guillermo Luis ACQUARONI
— D. Ernesto Luis OSSOLA
— D. Néstor Oscar JACQUIER
— D. Hugo Ernesto PABON
— D. Emilio Rodolfo NAZAR
— D. Hugo Alberto SCORTICHINI
— D. Cesareo VISO
— D. Jorge Matías Raúl SANTAMARINA LABORDA
— D. Ricardo Ernesto VILLALBA
— D. Juan Carlos MAÑE
— D. Jorge Alejandro TRIMARCO
— D. Jorge Alberto OLIVERA
— D. Alberto Jesús DIAZ
— D. Jorge José ECHEZARRETA
— D. Raúl BARBOSA
— D. Oscar Vicente LOIACONO
— D. Lucas Marcelo CASTRO
— D. Alfredo Hugo LASPIUR
— D. Horacio Federico GONZALEZ CHIPONT
— D. Héctor Enrique GARCIA IBAÑEZ
— D. Rodolfo Antonio María JUNCOS
— D. Carlos Alberto ORIHUELA
— D. Edgardo Humberto MARPEGAN
— D. Eduardo ALFONSO
— D. Rubén Andrés DELLATORRE
— D. Jorge Félix ARCE VILLEGAS
— D. Ubaldo Alberto ALBORNOZ
— D. Arnaldo Luis SANCHEZ
— D. Juan Carlos SEGURA
— D. Carlos Alejandro BARBERAN
— D. Pedro Alejandro Nicolás DEL RIO
— D. Marcos Mario Alejo EBERIE PATTERSON
— D. Carlos Alberto HENRICH
— D. Oscar Orlando ORIETA
— D. José Andrés TOFALO
— D. Silvano Pastor BARRIOS
— D. Enrique Luis SIRES
— D. Guillermo Orlando LAGIER
— D. Carlos María GRANGEAT
— D. Aldo Carlos CHECCHI
— D. Jorge Marcelo GARCIA SANABRIA
— D. Jorge LINARES
— D. Carlos Alberto CHIZZINI MELO
— D. Carlos Alberto PINTOS
— D. Miguel Angel Julio ISTURIZ
— D. Darío OTERO ARAN
— D. Florentino Mario del Corazón de Jesús BARROS URIBURU
— D. Ricardo COSENTINO
— D. Raúl Alberto NAVONE
— D. Héctor Raúl BORTOLUZZI
— D. Rafael Félix LOPEZ FADER
— D. Rodolfo ALFONSO
— D. Guillermo Eduardo COGORNO
— D. Joaquín Tomás GURRERA
— D. Hugo Randolfo GONZALEZ
— D. Hugo Raúl VILLAR SARAVIA
— D. Víctor Sergio GROUPIERRE
— D. José María LAZZARINI
— D. Roberto Dante MOLINA
— D. Gustavo GOMEZ OLIVERA
— D. Enrique Roberto FADER
— D. Héctor Fernando PETRICIC
— D. Raúl Horacio HARSICH
— D. Osvaldo IRURETA
— D. Alejandro Diógenes RODRIGUEZ
— D. Nicolás Horacio ROBBIO
— D. Jorge Alberto RACANA
— D. Juan Carlos ABRATE
— D. Manuel Silverio Marcos MOLINUEVO
— D. Fernando José HUERGA
— D. Alejandro Rodolfo GARCIA
— D. Enrique David MANANICCI
— D. Miguel Angel CAFFARATTI
— D. Roberto Claudio PERRONE
— D. Mario Enrique Oscar ROSSI
— D. Julio Eduardo PATERSON
— D. Héctor Gerardo VIDELA
— D. Juan Carlos PIETROBELLI
— D. Rodolfo LARGACHA

Tenientes

— D. Héctor Alejandro IGLESIAS
— D. Carlos Angel CASTRO
— D. Francisco Emilio SANCHEZ
— D. Rodolfo Oscar TERRADO
— D. Guillermo José BUNSE
— D. Roberto Eduardo CIAMPOLI
— D. Daniel Jorge SALAS.
— D. Juan Alberto GOMILA
— D. Raúl Horacio GALLARDO
— D. Juan Martín MEREDIZ
— D. Juan Antonio ZANOTTI
— D. Raúl Alberto LANDA
— D. Rafael José BARNI
— D. Ricardo Ernesto SAROBE
— D. José Ignacio MEREDIZ
— D. Jorge Bernardo KONIG
— D. Eduardo Alfredo LUGANI
— D. Rodrigo Alejandro SOLOAGA
— D. Gustavo Gabriel SCHURLEIN
— D. José Carlos RINCON
— D. Mauricio Jorge FERNANDEZ FUNES
— D. Ernesto Facundo URIEN
— D. Eduardo Alfredo TROTTA
— D. Enrique Julio SOMMARUGA
— D. Luciano Teodoro JERSZYK
— D. Guillermo Pío ARA
— D. Miguel Joaquín BARROS
— D. Roberto Emilio AQUINO
— D. Américo Fernando FERRER
— D. Héctor Sergio MONACO
— D. Jorge Osvaldo GATTI FARIZANO
— D. Gabriel Eduardo GONZALEZ SASS
— D. Miguel Alfredo COQUET
— D. Héctor Roberto RANFAGNI
— D. Carlos Alberto ATTIAS
— D. Luis Alberto GRACIA
— D. Armando ARANA
— D. Juan Blas ARANA
— D. Jorge Eduardo ALBERTOLLI
— D. Eduardo César MARION
— D. Mariano Jorge MENENDEZ
— D. Javier SCINARDO
— D. Alberto Raúl CAZAUX
— D. Alejandro LAWIESS
— D. Ricardo Alberto PASCUAL
— D. Juan Manuel DURANTE
— D. Jorge Ernesto NICOLINI
— D. Ricardo Benjamín Isidro DE LA VEGA
— D. Ricardo Manuel FRECHA
— D. Osvaldo LAMAS
— D. Bartolomé Enrique DURAN
— D. Fermín Samuel RODRIGUEZ
— D. Jorge Ramon ELGART
— D. Miguel Angel ROMANO
— D. Luis Alberto COQUET
— D. Juan Carlos Ramón ALSINA
— D. Vicente BELSITO
— D. José Arnobio VERCESI
— D. Julio Fernando FERRO
— D. Gilberto Eusebio ROA
— D. Alberto GUZMAN
— D. Raúl Gregorio GOMEZ
— D. Arturo Eduardo RAWSON
— D. Julio César LOPEZ GORDILLO
— D. Raúl Fernando DELAICO
— D. Rubén Alfredo LENCI
— D. Patricio DAY
— D. Luis Alberto RENA
— D. Manuel Eduardo NOYA
— D. Fernando Manuel RIVAS
— D. Carlos José LORES
— D. Eduardo Félix ROMERO
— D. José Augusto RIGAU
— D. Luis Antonio ORTELLI
— D. Tomás Victor FERNANDEZ
— D. Daniel Horacio GONZALEZ
— D. Jorge Alberto PUIGDOMENECH
— D. Andrés Antonio FERRERO
— D. José Luis RESSIA
— D. Manuel Ernesto ROBLEDO
— D. Oscar Jorge RAPP
— D. Raúl Alberto SPECK
— D. Juan Carlos COAKER
— D. Luis Urbano ACUÑA
— D. Juan Carlos MAIDANA
— D. Lindor Marcelo PALACIOS
— D. Juan Carlos FERRETTI
— D. Mario Esteban TUDURI
— D. Norberto Guillermo BLANC
— D. Juan Agustín TORRES DEL SEL
— D. Carlos Vicente DI LEO
— D. Raúl Jorge APA
— D. Ernesto Mario PIÑEIRO
— D. Eduardo Alberto CACACE
— D. Carlos Andrés ZUBIRIA
— D. Luis Ignacio GOMEZ CENTURION
— D. Guillermo Osvaldo VIDAL
— D. Rubén Enrique Miguel FERNANDEZ
— D. Juan Carlos AIELLO
— D. Ricardo Aníbal GARCIA
— D. Jorge Rubén FARINELLA
— D. Carlos Héctor IGLESIAS
— D. Juan Angel BUSSETTI
— D. José Néstor SANDOVAL
— D. Mario Efraín CEBALLOS
— D. Daniel Eduardo CARTHY
— D. Alberto Ismael DELLACOGNA
— D. Gustavo Eduardo QUINTEROS
— D. Leonel Amílcar RAMOS MONSO
— D. Jorge Eduardo PAVAN
— D. Jorge Rodolfo SVENDSEN
— D. Oscar Alfredo SILVANI
— D. Horacio Francisco VLCEK
— D. José Eduardo BULGHERONI
— D. Adrián Armando DALE
— D. Ignacio Osvaldo OLALLA
— D. Mario Héctor AMARANTE
— D. Miguel Angel FERNANDEZ
— D. Carlos Pedro ARTUSO
— D. Jorge Nelson POMA
— D. Luis María LOSASSO
— D. Gustavo Armando ARGAÑARAZ LUQUE
— D. Alberto Pablo RODRIGUEZ DIAZ
— D. Jorge Raul MASTRIZ
— D. Jorge Oscar BUSTAMANTE
— D. Julio César TULA
— D. Germán Juvenal GUTIERREZ
— D. Osvaldo Eduardo COLOMBO
— D. Héctor Omar SCALA
— D. Eduardo Antonio VEIGA
— D. Horacio Juan Carlos CREMONA
— D. Oscar Alberto BUSTOS
— D. Juan Félix BORTAGARAY
— D. Luis Alberto LOPEZ
— D. Enrique Rubén CHENLO
— D. Roberto José DUNN
— D. Domingo Antonio GORDILLO
— D. Eduardo Augusto SAMYN
— D. Luis Alberto PATETTA
— D. Ramón Alberto VARELA
— D. Enrique Calvino BARKER
— D. Ricardo Rubén CASASNOVAS
— D. Jorge Roberto ROMERO
— D. Domingo Ricardo TRIMARCO
— D. Mariano Amadeo BRONENBERG
— D. Juan Carlos BARRERA
— D. Arturo Enrique PELEJERO
— D. Luis Alberto DUPUY
— D. Martín Miguel POLO
— D. Guillermo Oscar VAGNI
— D. Jorge Antonio OLIVERA
— D. Eduardo Pedro Ignacio FALCO
— D. Antonio Félix TORRES GONZALEZ
— D. Rodrigo Alfonso IBAZETA
— D. Carlos Héctor EZCURRA VARELA
— D. Pedro Miguel Angel SARAVIA PAZ
— D. Pedro Angel OBREGON
— D. Néstor DE LA VEGA
— D. Carlos María ALEMAN URQUIZA
— D. Osvaldo César MONTERO
— D. Jorge Héctor SANTA ANA
— D. Antonio Pilades MERIGGA
— D. Felipe Ernesto FILIPPIN
— D. Carlos Alberto DI TOMASO
— D. César Miguel IRIGOYEN
— D. Luis Eduardo LOPEZ
— D. Ricardo Martín SOSA
— D. Alberto Edgardo SCARAVAGLIONE
— D. Horacio Rómulo MENENDEZ
— D. Carlos Arturo BELLOSI

— D. Jorge MENECLIER

Subtenientes

— D. Carlos Alberto TERRADO
— D. Carlos Daniel ESTEBAN
— D. Abel Raúl CATUZZI
— D. Raúl Alejandro POGGI
— D. Guillermo Faustino NAVARRO
— D. Héctor Domingo TESSEY
— D. Eduardo Alberto GONZALEZ VILLA MONTE
— D. Adolfo STEL
— D. Leandro Ramón NARVAJA LUQUE
— D. Enrique Edgardo GONZALEZ
— D. Carlos Enrique MORAN
— D. Raúl Jorge Eduardo CORLETTI
— D. Oscar Ernesto MORAN
— D. Gustavo Luis DE TOMA
— D. Julio Andrés CAVALIERI
— D. Julio César DUARTE
— D. Gerardo Francisco ARMAGNO
— D. Héctor Alberto DESVAUX
— D. Luis César BEDINI
— D. Mauricio Raúl Domingo BOSSERT
— D. Jorge Aníbal VERA
— D. Araldo Alfredo MEDINA
— D. Enrique Aníbal MAHLE
— D. Oscar Alfonso VAQUERO
— D. Gustavo Sergio TRULLS
— D. Gustavo Miguel DURET
— D. José Alberto GORINI
— D. Héctor Raúl Francisco DESMARAS
— D. Edmundo Dionisio KEARNEY
— D. Alfredo Nicolás CASTILLO
— D. Jorge Angel TELLADO
— D. Pedro Alberto DELUCHI
— D. Osvaldo Felipe IZAGUIRRE
— D. Gustavo Ernesto GORRIZ
— D. Hugo Domingo BRUERA
— D. Mariano Ignacio DE NEVARES
— D. Ramón Rafael ALMARAZ
— D. Juan Hipólito RAMIREZ
— D. Jorge Alberto ISNARDI
— D. Arturo Norberto BENAVIDEZ
— D. Julio Germán ARTUNDO
— D. Jorge Raúl DAURA
— D. Nicolás BARROS URIBURU
— D. Luis Alberto BRUN
— D. Roberto Luis GIANOTTI
— D. Alejandro Alberto LUCHELLI
— D. Luis Alberto ACEVEDO
— D. Ricardo Alfredo MORICI
— D. Bernardo Alberto ORTIZ DE LATIERRO
— D. Luis María LOZITA
— D. Miguel Angel VILLAGRAN
— D. Darío FURQUE
— D. Raúl Alberto APARICIO
— D. Jorge Manuel VIZOSO
— D. Rubén Ignacio MARINA
— D. Gabriel Guillermo DE VILLAFAÑE
— D. José Mario ALBORNOZ
— D. Guillermo Edgardo GAETAN
— D. Juan Carlos OLAGUER FELIU
— D. Rubén Darío Jesús BRESSO
— D. Hugo Raúl DI TOMASO
— D. Roberto Luis LAURIA
— D. Jorge Enrique DE MALMAYNE DUPPA
— D. Gastón Ventura FERMEPIN
— D. Juan José APERIO DUASO
— D. Hugo Carlos GONZALEZ
— D. Rubén Darío VILLANO
— D. Jorge Leonardo BOTTO
— D. Marcelo Eduardo TORELLO
— D. Jorge Daniel BOULLOSA
— D. Miguel Alfredo TREGLIA
— D. Omar Gabriel RAVENNA
— D. Carlos Felipe MAISONNAVE
— D. Sergio Oscar Hugo TOYOS
— D. Santiago Carlos PERCIAVALLE
— D. Juan Manuel GARCIA
— D. Nicolás Hipólito MOREL QUIRNO
— D. Luis Eduardo GUZMAN RODRIGUEZ
— D. Luis María FUMAGALLI
— D. Horacio Antonio ESTRADA
— D. Pablo María BIANCHI
— D. Jorge Ramón CACERES
— D. David Oscar SERI
— D. Alfredo BERNER
— D. Juan José GATTI
— D. Fernando Rodolfo GARCIA
— D. Alejandro Julio BRACCO
— D. Daniel Atilio ONETO
— D. Luis Alberto BRESCIA
— D. Luis Alejandro CANDIA
— D. Ramón José DUASO FERNANDEZ
— D. Santiago Héctor Carlos KELLY DEL MORAL
— D. Aníbal Horacio FERRERO
— D. Julio Osvaldo AMIEVA CASTRO
— D. Daniel Carlos NADALI
— D. Arturo Augusto TANGORRA
— D. Carlos Federico DOMINGUEZ LACREU
— D. Hugo Raúl MIORI PEREIRA
— D. Guillermo Enrique MERMOZ
— D. Félix Alberto LERA
— D. Angel Juan CHAUSIS
— D. Julio César LUZURIAGA
— D. Ricardo Juan José DACAL
— D. Horacio Jorge José GOMEZ
— D. Omar Nicolás BARBIERI
— D. Fernando Ariel MARTINEZ
— D. Jorge Alberto ARGUINDEGUI
— D. Horacio Ernesto PRIETO
— D. Ernesto Enrique GOMEZ REPETTO
— D. Hugo Carlos CASELA
— D. Víctor Enrique MAZZURCO
— D. Jorge Alberto SANTARELLI
— D. Carlos Santiago SOBRERO
— D. Joaquín Luis CORREA
— D. Victorio Cándido FONTANA
— D. Gabriel Oscar CORDERO
— D. Atilio Juan PERAZZO
— D. Benjamín Carlos PALACIO
— D. Roberto Carlos DONDI
— D. Jorge Gustavo DE LAS HERAS
— D. Julio Ramón GIULIANI
— D. Julio Manuel SANTAMARIA
— D. Héctor Hugo OZORES
— D. Mario Carlos Antonio MENDEZ
— D. Oscar ROJAS MACHADO
— D. Miguel Angel DE LA FUENTE
— D. Enrique Pío REY DEL CASTILLO
— D. Guillermo Raúl GUTIERREZ
— D. Luis AEDO
— D. Alberto Aquilino ORTEGA
— D. José Alberto MARTINEZ
— D. Arturo David CENTENO
— D. Osvaldo Diego ZACARIAS
— D. Marcelo Hugo FILIPPA
— D. Raúl Mario FLORES
— D. Julián Oscar CORRES
— D. Eduardo Rafael Ramón ALONSO
— D. Luis María O'DONNELL
— D. Rubén Vicente SANCHEZ
— D. José María MAURO
— D. Jorge Enrique MARTINEZ
— D. Luis Alberto DAFFUNCHIO
— D. Manuel José SANTAMARIA
— D. Hernán VECCHIETTI
— D. Mario Augusto GARAY
— D. Julio César GONZALEZ
— D. Alvaro Marcos CARLES
— D. Ernesto Hugo DAGOTTO
— D. Miguel Angel BERGOUNIAN
— D. Horacio ASTRADA

Art. 2º — Convalidar el ascenso al grado inmediato superior con antigüedad del 31 de diciembre de 1977, del Mayor del Escalafón Complementario del Cuerpo de Comando D. Eduardo Ernesto MACEDO RUIZ.

Art. 3º — Convalidar el ascenso al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1977, de los siguientes Oficiales del Cuerpo Profesional:

Mayores de Intendencia

— D. Juan Carlos LOPEZ
— D. Emilio LEVERONE
— D. Tomás PRIETO
— D. Néstor Roberto D'AGOSTINO
— D. Inocencio Clemente FERIOLI
— D. Fermín Eudocio DIAZ
— D. Ceferino LANDA
— D. José Rogelio MORA
— D. Miguel Angel DI CIO
— D. Carlos Marcos HARMOUR
— D. Héctor Abelardo GONZALEZ
— D. Carlos Miguel PEREZ
— D. Arnoldo Gumersindo BUSTOS
— D. Juan Carlos BRIONES
— D. Rogelio Sergio DONATO

Capitanes de Intendencia

— D. Raúl Rafael SCAZZIOTA
— D. Mario Víctor FONTANA
— D. Joaquín Amado VALENZUELA
— D. Juan Angel BARGAGNA
— D. Rubén Darío CACERES
— D. Héctor Alberto GARCIA
— D. Antonio Amado NACIF
— D. Juan Carlos Gumersindo FRANCHINI
— D. José Osvaldo JORQUERA
— D. Juan Bautista ALBERDI
— D. César Basilio CARABAJAL
— D. Raúl Horacio MORTOLA
— D. Ricardo Francisco EIDNER
— D. Jorge Luis ALBERGUCCI

Tenientes Primeros de Intendencia

— D. Juan Adolfo ZUNINO
— D. Jorge Alberto PATRONIS
— D. Blas Alberto PALERMO
— D. Héctor BARONI
— D. Dante Norberto BLASUTTI

Tenientes de Intendencia

— D. Eduardo Horacio TORRES y GOLDARAS
— D. Ricardo Francisco REVENGA
— D. Alfredo Alberto IGLESIAS
— D. Jorge Raúl GOMEZ
— D. Roberto Alejandro ESTEVE
— D. Juan Carlos GIANOTTI
— D. Eduardo Adrián DELUCCHI CASARES
— D. Eduardo Guillermo ALVAREZ NAVERAN
— D. Mario Horacio ORDOÑEZ
— D. Carlos Alberto HERNANDEZ
— D. Cosme Adam MASULLI
— D. Raúl Pablo GIORDANO
— D. Osvaldo Ramón PERALTA
— D. Jorge Horacio DONAIRE
— D. Manuel Francisco MORILLA
— D. Salvador Bruno RELEA
— D. Daniel Ricardo GIMENEZ
— D. Rubén Omar SIFON
— D. Héctor Jorge RONDAN
— D. Luis Alberto SPINELLI
— D. Hugo Germán RIVADENEIRA
— D. Mauricio Carlos PAULUCCI
— D. Carlos Alberto CAROL

Subtenientes de Intendencia

— D. Angel Mario TORRE
— D. Eduardo Jorge OVIEDO
— D. José Luis CALISSE
— D. Miguel Angel ALESSO
— D. Ramón Alberto TEJADA
— D. Armando Félix RODRIGUEZ
— D. Manuel Juan BIANCO
— D. Elías Lucio ARANCIO
— D. Constantino Héctor PATRONIS
— D. Osvaldo LETIZIA
— D. Edgardo Adolfo José POLLANO
— D. Jorge Rubens OLIVERA
— D. Alfredo Luis PILDAIN
— D. José Ignacio MARTIN
— D. Carlos Avelino DE LA VEGA
— D. Alberto Edgardo DEMO
— D. Luis Eduardo CHIARELLI
— D. Armando Nicolás MARTINEZ
— D. Andrés Alberto GALVEZ

Mayores Médicos

— D. Ernesto Lucas VIDAL
— D. Hilarión de la Paz SOSA
— D. Italo Carlos MARGUERETTAZ
— D. Mario Salvador GAGLIANO
— D. Raúl Oscar FERNANDEZ

Capitanes Médicos

— D. Miguel Angel LOPEZ ORTS
— D. César Humberto PERUZZOTTI
— D. Helio ALMUIÑA
— D. César Rafael GRECO
— D. Julio César CASEROTTO
— D. Luis Jacinto REALE
— D. Santiago SOBRINO
— D. Julio Ernesto CREMBIL ACHAVAL

Tenientes Primeros Médicos

— D. Horacio Julio GIMENEZ
— D. Ricardo Oscar RIZZO
— D. Néstor Abel ESTEVEZ
— D. José Héctor BARBEIRA
— D. Daniel Eduardo ZUIN
— D. Mario Alberto FIGUEROA
— D. Aldo Alberto CALZINARI
— D. Jorge Nicolás VERNI
— D. Gabriel Salvador MATHARAN
— D. Francisco José SPANO
— D. Alfredo Rubén GRANATA
— D. Juan Antonio ALLENO
— D. Aníbal Felipe GARAO
— D. Alejandro José DELLAROLE
— D. Héctor Santiago CALDEVILLA
— D. Carlos Manuel Osvaldo VILARIÑO
— D. Ramón Antonio FERREYRA
— D. Jenaro Angel VERGARA
— D. Daniel Horacio SUAREZ
— D. Eduardo José ABRAMOR
— D. Carlos Mariano MIGUEL
— D. Carlos Bautista SUINO
— D. Aníbal César LOPEZ
— D. Carlos Alfonso SANTILLAN
— D. Hugo FOTI
— D. Hugo Roberto RANIERI
— D. Domingo Félix URSI
— D. Juan Ricardo KELM
— D. Calixto Lino BARRIONUEVO
— D. Gaspar ORTIZ
— D. Héctor Oscar ESPINOSA

Capitanes Bioquímicos

— D. Enrique Florentino MARCHESE
— D. Agustín Pedro MIGUEZ

Tenientes Primeros Bioquímicos

— D. Roberto Carlos GRANERO
— D. Miguel Angel GARCIA
— D. José Ramón SIBURU
— D. Luis Clemente PISTAN
— D. Carmelo Alberto CARUSO

Mayores Odontólogos

— D. Adolfo César AHUMADA
— D. Osvaldo Alberto DE LA CUESTA
— D. Pedro GAETANI

Capitanes Odontólogos

— D. Humberto Oscar LOCCISANO
— D. Julio Roberto GIANCARLI
— D. Juan Antonio SALORD
— D. Jorge Oscar José TRILLO
— D. José ORTOLA

Tenientes Primeros Odontólogos

— D. Jorge Norberto FERRARI
— D. Hugo Armando FERNANDEZ
— D. José VAZQUEZ
— D. José Alberto GRANDINETTI
— D. Carlos Antonio ROMERO
— D. Roberto Víctor RIVAL
— D. Ricardo Alberto DIAZ
— D. Arquímedes Alberto GARCIA
— D. Hugo Eduardo ABBENE
— D. Ernesto Federico Guillermo TULA

Mayores Farmacéuticos

— D. Prometeo CARBONI
— D. Juan José BROUWER DE KONING

Capitán Farmacéutico

— D. Walter Darío FERRARESE

Tenientes Primeros Farmacéuticos

— D. Enrique Osvaldo PACHECO
— D. Alejandro Aquiles RICHETTA
— D. Juan José SORIA

Mayores Auditores

— D. Mario Alberto LEDESMA MENDEZ
— D. Mario Carlos VERNENGO

Capitanes Auditores

— D. Carlos Fabio RAMALLO
— D. Guillermo Ramón FREYTES

Tenientes Primeros Auditores

— D. Juan Carlos CAIVANO
— D. Arnaldo José KLETZL
— D. Carlos PANDOLFO
— D. Alberto Germán VIDAL

Mayor Veterinario

— D. Rodolfo Ulises VARNI

Tenientes Primeros Veterinarios

— D. Gustavo Adolfo LLANOS
— D. Miguel NIIZAWA
— D. Juan Guillermo KROHN

Mayor de Banda

— D. Emilio José CHAIN

Capitanes de Banda

— D. Luis Enrique SANCHEZ
— D. Osvaldo Antonio REGIS

Tenientes Primeros de Banda

— D. Isaías Ramón DECURNEX
— D. Dionisio Antonio ZAMORA
— D. Francisco Ramón SOSA
— D. Jorge PALADINO

Tenientes de Banda

— D. Hugo Emilio EMI
— D. Juan Carlos FILOSO
— D. Julio DOS SANTOS
— D. Cósimo Antonio GERACI
— D. Simón SARAVIA

Subtenientes de Banda

— D. Rubén Víctor VARGAS
— D. Néstor Abel GOMEZ
— D. Horacio Ramón DEMONTE BECKER
— D. Carlos David TAPIA

Mayores de Educación Física

— D. Miguel Domingo HORN
— D. Juan Miguel ESCOLA
— D. Luis Enrique Luciano GIGANTE
— D. Carlos Axel JURS

Capitanes de Educación Física

— D. Antonio TIVIROLI
— D. Carlos Alejandro GUGLIELM
— D. Héctor Ignacio PUEBLA
— D. Enrique Alberto OJEDA
— D. Germán Eduardo CARRASCO JORDA

Tenientes Primeros de Educación Física

— D. Jorge Roberto GROSSI
— D. Raúl José LUSA
— D. Juan José GARIN
— D. Alfredo Solano SANTACROCE

Tenientes de Educación Física

— D. Bautista LARREA
— D. Horacio Emilio NIEVA
— D. Miguel Angel Alfonso TRIAF

Subtenientes de Educación Física

— D. Hugo Alberto PETTINARI
— D. Miguel Angel CURA
— D. Ricardo Raúl NUÑEZ
— D. Alejandro MAZZINI
— D. José Antonio MARTIN
— D. Héctor Esteban ENCINA
— D. José Miguel FILAK
— D. Domingo Alberto CONCA
— D. Carlos Antonio ARBINI

Tenientes Pilotos de Ejército

— D. Hernán Gustavo FERREYRA
— D. Jorge Alberto MAURO
— D. Miguel Angel RODRIGUEZ
— D. Ricardo Alberto BOSSI
— D. Edgardo Rubén RODRIGUEZ

Art. 4º — Convalidar el ascenso al grado inmediato superior con antigüedad del 31 de diciembre de 1977, de los Tenientes Médicos Residentes D. Osvaldo Daniel MARIANO, D. Carlos Alberto PAGANINI, D. Héctor Osvaldo VENTURA, D. Mario Esteban COLONNA, D. José Luis COROMINAS, D. Ernesto Osvaldo BLASI, D. Rubén Humberto TORRES, D. Roberto Justo ALDINIO, D. Horacio Francisco SMIRNOFF ACOSTA, D. Rubén Oscar AMOR, D. Antonio MAZZA, D. Manfredo Alberto REICHART, D. Edgardo Carlos BARDONESCHI, D. Jorge Alberto ALESCIO, D. Daniel NARDINI, D. Jorge Horacio FALCINELLI y D. Juan de Dios RODRIGUEZ LEHMANN, debiéndoselos colocar a continuación del Teniente Primero Médico "en comisión" D. Juan Carlos CORONEL.

Art. 5º — Convalidar el ascenso al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1977, de los Subtenientes Pilotos de Ejército "en comisión" que se detallan a continuación:

— D. Juan Eduardo RATTI
— D. Eduardo Francisco CURTI
— D. Néstor Julio PINTOS
— D. Ricardo Luis SCE
— D. Alejandro Félix WEINGAND
— D. José Angel AVARELLO
— D. Juan Carlos BUSCHIAZZO

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José María Klix.

HUESPEDES OFICIALES

Declárase huésped oficial.

DECRETO Nº 3.831

Bs. As., 22|12|77

VISTO la próxima llegada al país de Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, Vicealmirante D. Patricio Carvajal Prado y comitiva; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia del ilustre visitante en la República permitirá continuar en el más alto nivel las conversaciones mantenidas recientemente con el señor Canciller de nuestro país, respecto al tratamiento de la delimitación de la jurisdicción marítima en el Extremo Sur.

Por ello y atento lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino, durante su permanencia en el país, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, Vicealmirante D. Patricio Carvajal Prado y a los miembros de su comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Oscar A. Montes.

INSALUBRIDAD

Corporación Cementera Argentina S. A.
Declárase normales diversas tareas.

DECRETO
Nº 3.855
Bs. As., 23|12|77

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Corporación Cementera Argentina S.A. contra la Resolución Nº 278|75 del Ministerio de Trabajo (Expediente Nº 05.555|73), y

CONSIDERANDO:

Que por el acto apelado se declaró insalubres, a los efectos del artículo 2º de la Ley Nº 11.544, las tareas que se realizan en la Sección "Secadero de Materiales" del establecimiento de la firma recurrente sito en el Distrito Capdeville, Departamento Las Heras de la Provincia de Mendoza, por encontrarse comprendidas en el artículo 6º apartado 2) "in fine" del Decreto del 11 de Marzo de 1930.

Que en autos obran las informaciones técnicas aportadas por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires a través del Centro de Investigación de Ingeniería Ambiental y el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Córdoba de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, y de la Dirección Nacional Higiene y Seguridad en el Trabajo de las que se concluye que —en la actualidad— no se concretan los presupuestos de insalubridad que motivaron la Resolución M. T. Nº 276|75.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse normales, a partir de la fecha y a los efectos del artículo 1º de la Ley Nº 11.544, las tareas que se realizan en la Sección "Secadero de Materiales" del establecimiento de la Corporación Cementera Argentina S.A., sito en el Distrito Capdeville, Departamento Las Heras de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º — Déjase sin efecto, a partir de la fecha, la insalubridad declarada por la Resolución Nº 276|75 del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Horacio Tomás Liendo.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Dirección Nacional de Coordinación Científica y Tecnológica.
Desígnase Director Nacional.

DECRETO
Nº 3.800
Bs. As. 21|12|77

VISTO que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, —Director Nacional— en la Dirección Nacional de Coordinación Científica y Tecnológica de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones a desempeñar, con el fin de lograr el normal desenvolvimiento de los servicios.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase —con carácter titular— y con imputación a: 8.90-65-039-0.330-1-11-1110—, en la Dirección Nacional de Coordinación Científica y Tecnológica de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, —Director Nacional—, al señor Fermín García Marcos (M. I. Nº 4.095.169).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan J. Catalán.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Bienestar Social.
Delégase facultades a fin de proveer a la conservación de establecimientos existentes destinados a servicios de su jurisdicción.

DECRETO
Nº 3.829
Bs. As., 22|12|77

VISTO la iniciativa del Ministerio de Bienestar Social, por la que se propicia, en función de las atribuciones dispuestas por el artículo 18, inciso 22 de la Ley de Ministerios Nº 20.524 y lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 13.064, la delegación, en ese Ministerio, de facultades y obligaciones, que establece el citado cuerpo legal, a fin de proveer a la conservación, refacción, reparación, modificación y ampliación de los establecimientos existentes, destinados a servicios de su jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que el citado Ministerio, dado las especiales finalidades de bienestar común, que se le asignaran, cuente con las facultades necesarias para proveer al mantenimiento y ampliación de los establecimientos existentes, destinados a dichas finalidades.

Que se hace necesario obviar tramitaciones de tipo administrativo que demoran, innecesariamente, la adopción definitiva de las medidas conducentes a dicho mantenimiento y ampliaciones.

Que la medida propuesta encuadra en lo preceptuado por el artículo 2º de la Ley Nº 13.064 y en lo establecido en el artículo 20 de la Ley número 20.524.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Delégase en el Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 13.064 y a los fines de atender a la ejecución de construcciones, trabajos o servicios, necesarios a la conservación, refacción, reparación, modificaciones y ampliaciones no significativas de los establecimientos existentes, requeridos por los servicios de su jurisdicción, las facultades y obligaciones determinadas por la misma.

Art. 2º — Autorízase al señor Ministro de Bienestar Social para delegar las facultades asignadas en el artículo anterior, en el titular del servicio que se cree para el cumplimiento de los fines indicados.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, tendrá a su cargo la ejecución de las obras de planta nueva y ampliaciones significativas de los establecimientos existentes, correspondiendo al Ministerio de Bienestar Social la planificación, programación, así como la determinación de necesidades y características técnicas de cada obra.

Art. 4º — Derógase el Decreto número 1.104 del 8 de abril de 1974.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.
José A. Martínez de Hoz.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Subsecretario Legal y Técnico de la Secretaría General.
Designación.

DECRETO
Nº 3.823
Bs. As. 22|12|77

VISTO que el señor Comodoro D. José Miret ha sido designado Miembro de la Comisión de Asesoramiento Legislativo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario Legal y Técnico de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, con fecha 29 de diciembre de 1977, al señor Comodoro D. Roberto Augusto Ventura (M. I. Nº 6.477.039) en reemplazo del señor Comodoro D. José Miret (M.I. número 6.363.685).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

PREVISION SOCIAL

Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos.
Fíjase coeficiente de movilidad.

DECRETO
Nº 3.842
Bs. As., 23|12|77

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 10, 35 y 38 de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1974), corresponde fijar el coeficiente en función del cual deberán actualizarse a partir del 1º de enero de 1978 los montos de las categorías de aportes de los trabajadores autónomos y los ingresos de los afiliados que solicitaren la prestación desde esa fecha, y reajustarse los haberes de las prestaciones vigentes al 31 de diciembre de 1977.

Que se considera oportuno incrementar los haberes mínimos y máximos de las prestaciones acordadas o a acordar por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, en un monto similar al que corresponde a los beneficiarios del régimen instituido por la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en 2,2304 el coeficiente de movilidad a que se refiere el artículo 38 de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1974). El haber que corresponde a partir del 1º de enero de 1978 a las prestaciones a cargo de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, vigentes al 31 de diciembre de 1977, se determinará multiplicando por el coeficiente indicado en el párrafo anterior, el haber inicial incrementado con las movilidades establecidas exclusivamente por aplicación de la mencionada disposición legal, con prescindencia de las normas atinentes a prescripción y a haberes mínimos o máximos.

Art. 2º — Elévanse a partir del 1º de enero de 1978 los haberes mensuales mínimos de las prestaciones acordadas o a acordar por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, a los siguientes montos:

Jubilaciones	$	48.600.—
Pensiones	„	36.450.—

Los incrementos resultantes de este artículo se abonarán a cuenta de futuras movilidades que correspondan por aplicación del artículo 38 de la Ley 18.038 (t.o. 1974).

Art. 3º — A partir del 1º de enero de 1978 el haber máximo de las jubilaciones otorgadas o a otorgar por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos será de quinientos cincuenta y cuatro mil cuarenta pesos ($ 554.040.—) mensuales.

Art. 4º — Hasta tanto se practique el reajuste que corresponda en virtud del artículo 1º, la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos liquidará a partir del 1º de enero de 1978 un incremento del treinta y cinco por ciento (35 %) en los haberes cuyo monto al 31 de diciembre de 1977 fuere superior al mínimo vigente a esta última fecha.

Art. 5º — Exclúyese de lo dispuesto en los artículos 1º y 4º a las prestaciones acordadas o a acordar por aplicación de la Ley Nº 18.464, sus modificatorias y complementarias.

Art. 6º — En función del coeficiente fijado en el artículo 1º, la Secretaría de Estado de Seguridad Social establecerá, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial, los montos de las categorías previstas por el artículo 10 de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1974) y los aportes mensuales de los trabajadores autónomos, a regir a partir del 1º de enero de 1978, como también los coeficientes de actualización de los ingresos de los afiliados que solicitaren la prestación a partir de la fecha indicada, quedando facultada para redondear las sumas resultantes.

Art. 7º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Seguridad Social para disponer que las retenciones con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, que correspondan como consecuencia de aumentos en las jubilaciones, pensiones y prestaciones no contributivas o elevación de los haberes mínimos de las mismas, se abonen en cuotas.

Art. 8º — La Secretaría de Estado de Seguridad Social queda facultada para dictar las normas complementarias e interpretativas del presente decreto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.

RADIODIFUSION Y TELEVISION

Radiodifusora del Plata Sociedad Anónima.
Titular de la licencia de la estación de radiodifusión LS10 Radio del Plata.
Nuevo integrante.

DECRETO
Nº 3.819
Bs. As. 22|12|77

VISTO el expediente Nº 9365 Letra R COMFER|77, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones se solicita autorización para incorporar como accionista de Radiodifusora del Plata Sociedad Anónima, titular de la licencia de la estación de radiodifusión LS10 Radio del Plata, de la Capital Federal, al señor Alberto Jesús Gabrielli, por transferencias de acciones de los socios señores Armando Pertierra y Nicolás Boscovich.

Que la persona que ingresa reúne las condiciones personales y de solvencia económica que exige el artículo 86 de la Ley Nº 19.798 para ser accionista de una sociedad licenciataria de radiodifusión.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 87 de la mencionada ley es de competencia del Poder Ejecutivo Nacional autorizar el ingreso de nuevos licenciatarios a las estaciones de radiodifusión.

Que el Comité Federal de Radiodifusión ha emitido opinión favorable al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso a Radiodifusora del Plata Sociedad Anónima, titular de la licencia de la estación de radiodifusión LS10 Radio del Plata, de la Capital Federal, del señor Alberto Jesús Gabrielli (L.E. Nº 4.169.209) en carácter de nuevo integrante de la sociedad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

RADIODIFUSION Y TELEVISION

Producciones Argentinas de Televisión Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Proartel S. A.).
Cese.
Designación.

DECRETO
Nº 3.827
Bs. As. 22|12|77

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, y lo dispuesto en el Decreto Nº 204 de fecha 23 de abril de 1976; y,

CONSIDERANDO:

Que el capitán de fragata Dn. Carmelo Astesiano Agote cumplirá nuevas funciones que le serán asignadas, razón por la cual debe cesar como administrador de Producciones Argentinas de Televisión Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Proartel S.A.).

Que [illegible] proveer a la designación del nuevo Administrador que a los mismos fines y con iguales alcances a los establecidos en el citado Decreto, debe proseguir con el cometido previsto.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Cese a partir de la fecha del presente Decreto, como Administrador de Producciones Argentinas de Televisión Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Proartel S.A.) el capitán de fragata Dn. Carmelo Astesiano Agote (C. I. Nº 4.223.698) quien fuera designado para desempeñar dicho cargo por Decreto Nº 204 de fecha 23 de abril de 1976.

Art. 2º — Desígnase Administrador ante la mencionada Empresa en representación del Poder Ejecutivo Nacional, al capitán de corbeta Dn. Marcelo Horacio Grimaldi (M.I. Nº 5.166.454) quien deberá asumir el cargo dentro de las 24 horas de notificado, en el Juicio de Concurso Preventivo de aquélla que tramita ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 12, Secretaría Nº 24.

Art. 3º — La Procuración del Tesoro de la Nación, dentro de las 48 horas de la fecha, deberá comunicar al señor Juez del Concurso, lo dispuesto en el presente y realizar todos los demás actos necesarios para lograr su cumplimiento.

Art. 4º — El Ministerio de Economía adelantará los fondos para atender las necesidades de la explotación con arreglo a lo previsto por el artículo 3º de la Ley Nº 18.832 y lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 5º — El Administrador designado por el artículo 2º tendrá todas las facultades y obligaciones previstas en las Leyes Nros. 18.832, 19.550, 19.551 y 19.980, en lo que sea de aplicación, y las que decida otorgarle el señor Juez del Concurso, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido. Asimismo, dispondrá de los fondos a que se refiere el artículo 4º, ateniéndose a las normas, instrucciones y directivas particulares que el Poder Ejecutivo Nacional, como mandante, le impartirá por intermedio de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

Art. 6º — En el presente caso no serán de aplicación los Decretos Nros. 8.590, de fecha 5 de diciembre de 1972 y 1.283, de fecha 27 de abril de 1974.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
Julio A. Gómez.
José A. Martínez de Hoz.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

Documentos de cancelación de deudas - 1963.
Fíjase plazo.

DECRETO
Nº 3.848
Bs. As., 23|12|1977

VISTO el Decreto Nº 3.372, de fecha 22 de diciembre de 1976 por el que se estableció el 31 de diciembre de 1977, como plazo máximo de vigencia de los Documentos de Cancelación de Deudas, emitidos por la Tesorería General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda tiene conocimiento que aún se encuentran en circulación sumas importantes de los referidos valores, cuya utilización difícilmente podrá operarse dentro de la fecha fijada por el citado decreto, razón por la cual y a fin de evitar perjuicios o inconvenientes en las operaciones pendientes que deban concretarse con los documentos de referencia, resulta aconsejable disponer la prórroga de los mismos hasta el 31 de diciembre de 1978.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Los "Documentos de Cancelación de Deudas - 1963", cuya emisión fue dispuesta por el Decreto número 4.594|63, actualmente en circulación, así como también los que a partir de la fecha del presente decreto entregue la Tesorería General de la Nación podrán ser utilizados por sus tenedores a los fines establecidos en el respectivo decreto de emisión y en la Resolución conjunta del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Hacienda Nº 234|63, hasta el 31 de diciembre de 1978, fecha en la que caducarán.

Art. 2º — El Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación, tomarán la intervención que les compete.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 3.774 — Bs. As., 19|12|77. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1977. Modifica el cálculo de recursos afectados a la financiación de la Cuenta Especial 162 — Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos, correspondientes a la Jurisdicción 56, Secr. de Estado de Transporte y Obras Públicas. Modifica el plan analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1977, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 56, Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, Carácter 1, Cuenta Especial 162, Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos.

DECRETO Nº 3.776 — Bs. As., 19|12|77. Encomienda a la Procuración del Tesoro de la Nación la representación del Estado en los autos "Hilanderías Olmos S. A. s|solicitud intervención órgano judicial - incidente determinación valor de uso", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría 2 de esta Capital, y en las futuras reclamaciones judiciales que pudieran eventualmente plantearse.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 3.782 — Bs. As., 19|12|77. Reconoce como de legítimo abono los haberes devengados a raíz de los servicios prestados por el señor Luis Alberto Daniele en la Categoría (21): Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal Superior: Función: Jefe de Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales, en el Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1973 y el 23 de marzo de 1975.



RESOLUCIONES

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Normas relativas al despacho aduanero.

RESOLUCION
Nº 4.423
Bs. As., 14|12|77

VISTO la Resolución (M.E.) número 1.150|77, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada se instrumentan las normas que regirán a partir del año 1978, relativas al régimen de compras de mercaderías en el exterior que deberán observar los importadores, tanto del Sector Público como del Privado;

Que también esa disposición regla respecto de las mercancías que llegan al país sin giro de divisas, por tratarse de envíos sin cargo y en carácter de donación;

Que, por otra parte, la Subsecretaría de Comercio Exterior ha informado a esta Administración Nacional en el sentido que dentro del marco de las nuevas normas, mantiene vigor la no exigencia de la D.J.N.I. para las importaciones que entran al país sin uso de divisas en condición de muestras, folletos explicativos y de divulgación científica o técnica, etc., así como la introducción de manuales de instrucción, garantías, catálogos, otros impresos y piezas de repuestos referidos a las mercaderías que se importan en cada caso, en las condiciones ya fijadas;

Que en virtud de esas normas, resulta procedente implementar armónicamente las relativas al despacho aduanero;

Por ello y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 4º de la Ley de Aduanas —t.o. en 1962— y sus modificatorios,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — El Departamento Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza y las demás Aduanas del país, observarán en la tramitación de las importaciones que se registren a consumo, las normas que se establecen en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El Comercio Importador en su calidad de usuario del servicio que presta esta Administración Nacional y los señores despachantes de aduana, tendrán por su parte la responsabilidad de cumplir, en tiempo y forma, con las normas a que alude el artículo 1º, actitud que obviamente coadyuvará en el pronto despacho de las respectivas importaciones.

Art. 3º — Deróganse las resoluciones números 3.569|73 (Bol. A.N.A. Nº 171|73) y 4.573|74 (Bol. A.N.A. Nº 204|74) y Comunicado número 24|76 (Bol. A.N.A. Nº 58|76) y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional y archívese.

Martínez.

NORMAS RELATIVAS A LA APLICACION DE LAS D.J.N.I.

I. De las extendidas con anterioridad al régimen establecido en la Resolución (M. E.) Nº 1.150|77

Las Aduanas del país seguirán exigiendo la presentación de esos certificados y los intervendrán como es de práctica, observando las demás normas conexas de aplicación.

II. De las extendidas en virtud de la Resolución (M.E.) Nº 1.150|77

a) Despachos de importación de mercaderías compradas en el exterior con documentación complementaria (conocimiento y factura) integrada. En lugar de la D.J.N.I. se exigirá constancia escrita de su existencia, inserta por el banco interviniente en la documentación complementaria y con la especificación del número, fecha de emisión y vencimiento (artículo 6º de la Resolución Nº 1.150|77 del (M.E.). La falta de esta constancia inhabilitará el trámite del despacho, por lo que los señores importadores y despachantes de aduana deberán comprobar "a priori" la existencia de dicha constancia con el fin de evitar la detención del despacho.

b) Despachos de importación de mercaderías compradas al exterior, sin documentación complementaria (conocimiento y factura).

En tales casos, se exigirá certificado del banco interviniente que acredite la existencia de la D.J.N.I., así como también los datos aludidos en el apartado a) precedente (artículo 6º, último párrafo de la Resolución M.E. Nº 1.150|77).

c) Despachos de importación de mercaderías remitidas sin giro de divisas.

Las aduanas del país exigirán la respectiva D.J.N.I., extendida por la Dirección Nacional de Importación y controlarán su aplicabilidad y la intervendrán como es de práctica.

III. Casos en que no es exigible la presentación de la D.J.N.I.

a) Donaciones hasta un valor F.O.B. de u$n. 150, o su equivalente en otras divisas.

b) Manuales de instrucción, garantías, catálogos y otros impresos, que fueran remitidos sin giro de divisas.

c) Piezas de repuestos correspondientes a las mercaderías que se importen en cada caso, siempre que arriben acompañando a las mismas y su cantidad resulte en número razonable en relación a cada unidad de mercadería, y el valor de los repuestos no exceda en ningún caso, del 2 % del valor de la mercadería, y

d) Muestras enviadas sin cargo, folletos explicativos de maquinarias, folletos de divulgación científica o técnica, u otros similares enviados sin cargo alguno y que por su naturaleza carezcan de carácter comercial y no impliquen giro de divisas.

IV. Cita de la D.J.N.I. en el Despacho de Importación

En el sector "C" del formulario OM. 680 se seguirá estableciendo, cuando corresponda, el número y año de la respectiva D.J.N.I. por posición arancelaria que se comprometa en la respectiva declaración, la que revestirá carácter de jurada. Queda ampliado en tal sentido lo dispuesto en el inciso a) del artículo 3º de la Resolución Nº 0324|72 (Bol. A. N.A. Nº 8|72).

Constituyendo la D.J.N.I., de acuerdo a lo previsto en el artículo 152 bis 3. de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y sus modificatorios, una restricción directa a la importación, la falta de la misma, o en su caso, de la constancia de su existencia a que se alude precedentemente, inhabilitará el registro de la correspondiente importación para consumo, siendo procedente ante esa eventualidad el registro a copia de depósito a fin de evitar incurrir en multa.



Decretos Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 3.787 — Bs. As., 19|12|77. Aprueba el acto de la Licitación Pública Nº 302, realizado por la Superintendencia de Administración de la Policía Federal, el día 19 de octubre de 1977, con el objeto de proceder a contratar la provisión de telas para la confección de uniformes, con destino a la División Almacenes de la citada Institución. Se desestima las propuestas presentadas por las firmas Heller S. A. I. C. I. C. A., Raies S. A. C. I. F. I. y A., Cristina S. A. I. C. y la firma Saleman S. R. L.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 3.675 — Bs. As., 5|12|77. Concede licencia con goce de haberes por el término de un (1) año y diez (10) días incluido tiempo de viajes, a contar del 20 de diciembre de 1977, al Agente A-10 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Néstor Ricardo Arista, a los efectos que se traslade a los Estados Unidos de América, para realizar en el Radation and Solid State Laboratory, utilizando para ello una beca otorgada por la New York University, del citado país.

DECRETO Nº 3.702 — Bs. As., 9|12|77. Autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a extender una orden de pasaje vía aérea Buenos Aires - Nueva York - Buenos Aires, al señor D. Ernesto Juan Jodos, en su carácter de esposo de la señora Da. Juana Amelia Posse de Jodos (Agrupamiento Administrativo - Categoría 20).

DECRETO Nº 3.752 — Bs. As., 15|12|77. Designa en misión permanente en el exterior por el término de un (1) año y cuatro (4) días, incluido tiempo de viajes, a contar del 2 de enero de 1978, al Agente A-7 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Alberto Filevich, para que se traslade al Brookhaven National Laboratory Upton, New York, Estados Unidos de América, a fin de realizar trabajos de investigación en Física Nuclear Experimental vinculados con el proyecto de instalación del Acelerador Electrónico en la citada Comisión Nacional, aceptando para ello un cargo de Físico Visitante Asociado ofrecido por dicho laboratorio.

DECRETO Nº 3.753 — Bs. As., 15|12|77. Concede licencia con goce de haberes por el término de seis (6) meses y seis (6) días a contar del 12 de diciembre de 1977, incluido tiempo de viajes, al Agente A-10 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Licenciado Carlos Enrique Nollman, a los efectos de que se traslade a la República Federal de Alemania, para que realice una estada técnica con el objeto de efectuar estudios de monitoraje personal y de dosímetros de accidentes utilizando para ello una beca de perfeccionamiento que le otorgara el Organismo Internacional de Energía Atómica.

DECRETO Nº 3.756 — Bs. As., 15|12|77. Modifica el Artículo 2º del Decreto número 2.007 del 10 de setiembre de 1976 en el sentido de acordar al Agente A-10 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ingeniero Alfredo Leston, un pasaje de regreso de Madrid a Buenos Aires, para ser utilizado por su hijo Guillermo Andrés, nacido en España el 13 de enero de 1977.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Salidas temporales de automotores.

Normas.

RESOLUCION
Nº 4.456

Bs. As., 16|12|77

VISTO:

Que como consecuencia de operar el vencimiento de los plazos acordados a las Salidas Temporales de automotores, con o sin acoplado para el turismo, casa rodante o trailer, y en los casos en que aquéllos retornan al país fuera del mismo, las dependencias aduaneras de las áreas operativas correspondientes, proceden al secuestro de los referidos vehículos, y

CONSIDERANDO:

Que la referida medida precautoria, previa a la elevación de la denuncia correspondiente, causa serios inconvenientes no sólo a los particulares sino también a esta Administración Nacional, en atención a la falta de espacio físico para su depósito, a la par de producirse deterioros considerables en los vehículos por su permanencia a la intemperie.

Que es necesario adoptar las medidas legales y reglamentarias que permitan facilitar el tránsito de automóviles de turistas, evitando la inmovilización de bienes, con el consiguiente trastorno que ello significa.

Que a esos efectos y con el objeto de cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 43, inc. d) de la Ley de Aduanas, t. o. 1962 y sus modificatorias, procede en lugar del secuestro del automotor, la interdicción del mismo a disposición de la Aduana Jurisdiccional y|o del Departamento Contencioso Capital, a las resultas del sumario correspondiente, nombrando depositario fiel, con derecho a uso, a su propietario, asumiendo éste las responsabilidades emergentes del artículo 263 del Código Penal, labrándose el acta respectiva, firmada por el funcionario aduanero interviniente y el interesado, previo a la entrega del vehículo.

Que en los casos en que se haya abierto sumario corresponde además, exigir al propietario que endose la Póliza del Seguro del vehículo, a favor del Administrador de la Aduana Jurisdiccional y|o del Departamento Contencioso Capital, a las resultas del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 133 bis, punto 2, inciso d) de la Ley de Aduanas, t. o. t. o. 1962 y sus modificatorias,

Que a esos fines, cabe facultar a los administradores de las Aduanas Jurisdiccionales, como también a los funcionarios a cargo de las respectivas subdependencias aduaneras de entrada y salida de automotores, y al Departamento Contencioso Capital dentro de su esfera de competencia.

Por todo ello y facultades emergentes del art. 4º de la Ley de Aduanas, 1962 y modificatorias.

El Administrador Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — En los casos de retorno fuera de los plazos otorgados para su salida temporal, de automotores, con o sin acoplado, casa rodante o trailer, para turismo, procederá en sustitución del secuestro, su Interdicción a disposición de la Aduana Jurisdiccional y|o del Departamento Contencioso Capital, a las resultas del sumario correspondiente, y el nombramiento de su propietario como depositario fiel, con derecho a uso, el que asumirá las responsabilidades emergentes del artículo Nº 263 del Código Penal, labrándose en triplicado el acta cuyo modelo figura en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — En los casos en que el retorno del vehículo fuera de los plazos otorgados, haya dado lugar a la instrucción del sumario correspondiente, procederá, además de la medida dispuesta en el artículo anterior, que se exija al propietario del vehículo, que endose la Póliza del Seguro del mismo, en el modo y forma que ilustra la Circular Nº 1.341|77 (Cláusula Adicional de transferencia de derechos) de la Superintendencia de Seguros, cuyo modelo figura en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente, a favor de la Aduana Jurisdiccional y|o del Departamento Contencioso Capital, a las resultas de tales actuados.

Art. 3º — Facúltase a los Administradores de las Aduanas Jurisdiccionales, a los funcionarios a cargo de las respectivas subdependencias aduaneras de entrada y salida de automotores con fines de turismo, y al Departamento Contencioso Capital, a hacer de aplicación de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente, dentro de sus respectivas esferas de competencia, formalizándose el Acta y demás requisitos de acuerdo a las instrucciones impartidas al dorso del modelo Anexo I.

Art. 4º — Regístrese, Publíquese en el Boletín de esta Administración Nacional de Aduanas y en el Boletín Oficial. Tomen conocimiento las Secretarías Técnica, Control e Interior, y los Departamentos Operativa Capital y Contencioso Capital. Cumplido, archívese.

Martínez.

Nota: Esta resolución se publica sin anexos.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Déjase sin efecto la Resolución Nº 3.674|75.

RESOLUCION
Nº 4.519

Bs. As., 20|12|1977

VISTO la intensa operatividad que se registra por ante el Resguardo de El Rincón, Departamento Los Lagos, provincia de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que la casi totalidad del tráfico de cargas de importación, exportación y tránsito, se canaliza por las Rutas Complementarias "F" y Nacional número 237, hacia la jurisdicción de la Aduana de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro;

Que en cambio, en razón de deficiente infraestructura caminera y las consecuentes dificultades que ello origina, es prácticamente nulo el movimiento de carga que desde y hacia San Martín de los Andes, ingresa y egresa, con intervención del aludido Resguardo, procedente y con destino a Chile;

Que en consecuencia razones de buen orden y de carácter operativo, determinan la necesidad de normalizar la situación jurisdiccional señalada;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Art. 7º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias y Art. 4º de la Ley número 18.250,

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 3.674|75, transcripta en Bol. A.N.A. 205|75 por la que se asignó a la Aduana de San Martín de los Andes, jurisdicción sobre el Departamento Los Lagos, provincia de Neuquén.

Art. 2º — Asignar a la Aduana de San Carlos de Bariloche, jurisdicción y competencia en todos los aspectos aduaneros sobre el Departamento Los Lagos, provincia de Neuquén.

Art. 3º — El Resguardo de El Rincón, ubicado en el aludido Departamento, pasará a depender con todo su personal y elementos patrimoniales de la aduana citada en el artículo que precede, a partir del 1º|1|78, fecha en que cesará su dependencia de la Aduana de San Martín de los Andes.

Art. 4º — Los titulares de las mencionadas aduanas, mediante acta de estilo, instrumentarán la transferencia del Resguardo de que se trata dándose conocimiento a las Secretarías Control e Interior.

Art. 5º — Regístrese comuníquese a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación y publíquese en los Boletines Oficial y de la Administración Nacional de Aduanas.

Martínez.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos, una posición.

RESOLUCION
Nº 1.188

Bs. As., 21|12|1977

VISTO y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario evitar que los subsidios externos, manifiestos y comprobados, que se aplican a las exportaciones de leche en polvo descremada, afecten la normal producción interna.

Que a tal efecto el arancel debe ubicarse en un nivel que equipare el precio de importación con el precio interno en un límite razonable, en defensa de los intereses de productores y consumidores.

Que en consecuencia se hace necesario efectuar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del Artículo 211 de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y sus modificaciones.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 25.545 y el Decreto Nº 751|74,

El Ministro de Economía
Resuelve:

1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación la siguiente posición y su respectivo derecho: 04.02.02.02 leche en polvo descremada: 50 %.

2º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Modificación parcial de la Resolución Nº 195|76 INT./INOS.

RESOLUCION
Nº 378

Bs. As., 13|12|77

VISTO la Resolución Nº 195|76 Int. Inos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar modificaciones en el Estatuto Tipo de las Obras Sociales del Personal de Dirección de Empresas, a fin de que se ajusten a las normas del artículo 9º de la Ley Nº 18.610;

Que corresponde asegurar la participación de todas las partes interesadas en la actividad de la Obra Social que se pretenda constituir;

Que es necesario impedir la atomización de las Obras Sociales;

Que debe velarse para que las Obras Sociales no disminuyan su caudal de aportantes que las puedan colocar en situaciones económicas y financieras deficitarias;

Por ello,

El Interventor en el Instituto Nacional de Obras Sociales
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución Nº 195|76 Int. Inos, el que quedará redactado en la forma indicada en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Modifícase el Anexo II de la Resolución Nº 195|76 Int. Inos, el que quedará redactado en la forma indicada en el Anexo II.

Art. 3º — Las Obras Sociales autorizadas de acuerdo a la Resolución Nº 195|76 Int. Inos, dentro de los treinta (30) días de la presente deberán adecuar su actividad a las modificaciones que se introducen en esta Resolución.

Art. 4º — El personal no comprendido en convenio colectivo de trabajo, que no sea personal de dirección a partir del 1º de enero de 1978 será beneficiario de la Obra Social de la Asociación Profesional de Trabajadores de la actividad.

Art. 5º — Las Obras Sociales del Personal de Dirección sólo podrán destinar a gastos administrativos hasta el 10 % (diez por ciento) de sus ingresos.

Art. 6º — Las Obras Sociales del Personal de Dirección, adecuarán su denominación con nombres que no denoten relación con determinada empresa.

Art. 7º — Las Obras Sociales deberán presentar los estatutos que resulten modificados, como consecuencia de la presente Resolución, a este Instituto Nacional de Obras Sociales, para su aprobación, antes del 31 de marzo de 1978.

Art. 8º — En caso de falta de pago en término, las Obras Sociales del Personal de Dirección, deberán iniciar acciones judiciales tendientes al cobro de los aportes y contribuciones previstos en la Ley Nº 18.610. Tal obligación se extenderá hasta que otra Obra Social certifique que el beneficiario ha cambiado de obra social y percibe los aportes y contribuciones, o bien hasta que el obligado presente declaración jurada de que no trabaja en relación de dependencia.

Art. 9º — En ningún caso las Obras Sociales del Personal de Dirección, podrán negar la prestación de servicios en razón de la falta de pago de los aportes y contribuciones.

Art. 10. — Todas las Obras Sociales autorizadas a funcionar como Obra Social del Personal de Dirección, deberán contar con un plan que otorgue las prestaciones mínimas, previstas en la Ley Nº 18.610 y normas complementarias, mediante el pago único de los aportes y contribuciones en los porcentajes a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 18.610 (t.o. 1971).

Art. 11. — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1978.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Alberto Rosiello

Nota: esta resolución se publica sin anexos.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Deróganse las Resoluciones Nros 23|77, 44|77 y 69|77 INT./INOS.

RESOLUCION
Nº 379

Bs. As., 13|12|77

VISTO la Resolución Nº 378|77-INT.|INOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la misma se ha sustituido la Resolución número 195|76.

Que en virtud de ello, se hace necesario derogar aquellas Resoluciones que dictadas en consecuencia de la Resolución Nº 195|76, se encuentren en colisión con las nuevas pautas.

Que el párrafo 3º del artículo 9º de la Ley Nº 18.610 (t. o. en 1971), dispone que en ningún caso el personal comprendido en los convenios colectivos de trabajo podrá ser incluido en la Obra Social del Personal de Dirección.

Que la Resolución Nº 23|77 INT.|INOS, posibilita una opción no contemplada en la ley respectiva.

Que la Resolución Nº 44-INT.|INOS halla su sustento en la Resolución Nº 195|76-INT.|INOS que ha sido derogada.

Que consecuentemente con ello y en tanto la Resolución Nº 69|77 INT.|INOS, se basa en la Resolución número 44|77 INT.|INOS, corresponde adoptar idéntico temperamento.

Por ello,

El Interventor en el Instituto Nacional de Obras Sociales,
Resuelve:

Artículo 1º — Derogar las Resoluciones Nros. 23|77; 44|77 y 69|77 INT.|INOS.

Art. 2º — Los beneficiarios de Obras Sociales que debieran integrarse a otras Obras Sociales en virtud de lo dispuesto en la presente resolución, comenzarán a formar parte de las que correspondan a partir del 1º de febrero de 1978.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Rosiello

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Derógase la Resolución Nº 72|77 INT./INOS.

RESOLUCION
Nº 380

Bs. As., 13|12|77

VISTO la Resolución Nº 72|77-INT.|INOS, y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes Nros. 18.257, 18.299, 19.316, 19.322, 19.518 y 19.772 nuclean a todo el personal en relación de dependencia sin distinción de categorías.

Por ello,

El Interventor en el Instituto Nacional de Obras Sociales,
Resuelve:

Artículo 1º — Derógase la Resolución Nº 72|77-INT.|INOS.

Art. 2º — La totalidad del personal comprendido en las Leyes Nros. 18.257, 18.299, 19.316, 19.322, 19.518 y 19.772 a partir del 1º de febrero de 1978, será beneficiario del Instituto de la actividad respectiva.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto E. Rosiello

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Institúyense distinciones.

RESOLUCION
Nº 825

Mdza., 13|12|77

VISTO el Expte. Nº 311.000970-76-5, en el cual la Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola propicia el otorgamiento de distinciones para los exportadores, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente reconocer los esfuerzos privados tendientes a concretar en realidad los objetivos de exportación de los productos vitivinícolas fijados por la Ley Nº 18.905 de Política Vitivinícola Nacional.

Que es necesario conceder estímulos institucionales a las empresas privadas que más se destaquen en las exportaciones de los productos vitivinícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.378 y el Decreto Nº 1746/77,

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, Resuelve:

1º — Institúyense las siguientes distinciones que se otorgarán anualmente a las firmas vitivinícolas que hayan logrado los mayores valores en el ingreso de divisas, por sus respectivos totales de exportación de productos vitivinícolas, según la nómina de los mismos que cada año determine el Instituto:

a) Premio Especial "Instituto Nacional de Vitivinicultura", consistente en Plaqueta y Diploma de Honor, se otorgará a la firma que haya logrado el mayor valor absoluto de divisas con el total de sus exportaciones.

b) Premio: "Instituto Nacional de Vitivinicultura" consistente en Plaqueta y Diploma de Honor, se otorgará a la firma que haya alcanzado el segundo lugar en valor absoluto de divisas con sus exportaciones.

c) Premio Estímulo: "Instituto Nacional de Vitivinicultura", consistente en Diploma de Honor, se otorgará a la firma que haya alcanzado el tercer lugar en valor absoluto de divisas con el total de sus exportaciones.

2º — Institúyense las siguientes distinciones, a otorgarse anualmente a las firmas vitivinícolas que hayan exportado un producto o subproducto vitivinícola en mayor volumen o cantidad —según corresponda—, de acuerdo con la nómina de los mismos que cada año determine el Instituto:

a) Primer Premio: "Instituto Nacional de Vitivinicultura", consistente en Plaqueta y Diploma de Honor, se otorgará a la firma que haya logrado exportar el mayor volumen o cantidad —según corresponda— de un producto o subproducto.

b) Segundo Premio: "Instituto Nacional de Vitivinicultura", consistente en Plaqueta y Diploma de Honor, se otorgará a la firma que haya logrado el segundo lugar en volumen o cantidad —según corresponda— en la exportación de un producto o subproducto.

c) Tercer Premio: "Instituto Nacional de Vitivinicultura", consistente en Diploma de Honor, se otorgará a la firma que haya logrado el tercer lugar en volumen o cantidad —según corresponda— en la exportación de un producto o subproducto.

3º — La Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, llevará el contralor y el registro pertinente, a los fines de la determinación anual de cada una de las firmas que se hayan hecho acreedores a las distinciones instituidas por los artículos 1º y 2º, según lo establecido en el Reglamento Anexo que forma parte integrante de esta Resolución.

4º — La Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola preverá en su Presupuesto Anual, los importes necesarios para hacer efectivas las distinciones a otorgarse.

5º — La Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola por intermedio del Departamento de Promoción y con la colaboración del Servicio de Prensa del Organismo, deberá difundir adecuadamente, en todo el país, el contenido y los alcances de lo dispuesto por la presente Resolución.

6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Juan Esteban Vacca.

Anexo Resolución Nº 825/77

REGLAMENTO
PARA EL OTORGAMIENTO
DE DISTINCIONES
ANUALES A EXPORTADORES

I - Objeto

1. — Las distinciones a que se refiere el Artículo 1º de esta Resolución tienen por objeto reconocer el aporte realizado por firmas vitivinícolas al ingreso de divisas al país, exportando los productos del sector que anualmente determine el Instituto.

2. — Las distinciones instituidas por el Artículo 2º de esta Resolución, tienen por objeto reconocer el esfuerzo realizado por las firmas vitivinícolas, con el propósito de exportar la mayor cantidad o volumen posible de cada uno de los productos o subproductos vitivinícolas, que anualmente determine el Instituto.

II - De los participantes

3. — Podrán optar a las distinciones instituidas por esta Resolución, todas las firmas vitivinícolas inscriptas en el Registro de Exportadores del Instituto Nacional de Vitivinicultura, domiciliadas en el país y que hayan exportado productos vitivinícolas durante el año respectivo. Además, no deberán registrar sanciones aplicadas por el Instituto, con motivo de sus exportaciones, en los últimos cinco (5) años.

III - De la selección y otorgamiento

4. — La Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, por intermedio del Departamento de Economía y Desarrollo —División Comercialización Exterior—, llevará el contralor, el registro y realizará la posterior evaluación de la información obtenida, la que surgirá —exclusivamente— de los Permisos de Embarque en poder del Instituto, cuyo "cumplido de embarque" tenga fecha entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año.

5. — En lo que concierne a las distinciones instituidas por el Artículo 1º de esta Resolución, se tomará como base el valor "FOB" que conste en el Permiso de Embarque. Dicho valor se aplicará a los productos efectivamente exportados, según el "cumplido de embarque" y que estén incluidos en la nómina que anualmente fije el Instituto.

6. — Con respecto a las distinciones establecidas en el Artículo 2º de la presente Resolución, se tendrá en cuenta el volumen o cantidad total exportada de cada producto o subproducto de la nómina establecida anualmente por el Instituto, según surja del "cumplido de embarque" de cada Permiso de Embarque en poder del Organismo.

7. — La Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, elevará a consideración de la Intervención, la nómina de empresas que exportaron durante el año, por orden decreciente de méritos, a fin de establecer las que se hagan acreedoras a las distinciones instituidas por esta Resolución.

8. — La Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, por intermedio del Departamento de Promoción —División Fomento de las Exportaciones—, procederá a la preparación y difusión de todos los actos administrativos y de comunicación con las empresas distinguidas, a cuyo efecto deberá tener en cuenta lo prescripto por el Artículo 5º de la presente Resolución.

9. — La adjudicación de las distinciones realizada por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, tiene carácter de inapelable.

10. — El Instituto Nacional de Vitivinicultura se reserva el derecho de resolver, en forma inapelable, cualquier situación no prevista en este Reglamento.

11. — Las firmas vitivinícolas premiadas, tendrán un plazo de un (1) año a partir de la fecha oficial de entrega de las distinciones, para retirarlas de la Sede del Instituto, pasado el cual perderán todo derecho al mismo y el Organismo resolverá sobre su destino.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Personas físicas o jurídicas.
Institúyense distinciones.

RESOLUCION
Nº 826
Bs. As., 13/12/77

VISTO el Expediente Nº 311.000970-76/5 por el cual la Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola propicia el otorgamiento de distinciones a las firmas que hayan contribuido al perfeccionamiento de la industria vitivinícola, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º, inc. b) de la Ley Nº 18.905, establece que la diversificación es un objetivo por medio del cual se posibilitará la elaboración y comercialización de todos los productos de la vid.

Que la diversificación de los usos de la uva permitirá reducir el porcentaje de la misma que se destina a la vinificación.

Que la iniciativa y el esfuerzo privado son fundamentales para concretar la diversificación de los productos vitivinícolas.

Que el Instituto debe destacar a las personas físicas o jurídicas que posibiliten un mayor consumo de los productos vitivinícolas, ya sea creando nuevos productos o procedimientos químicos, físicos o tecnológicos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.378 y el Decreto Nº 1746/77,

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura Resuelve:

1º — Institúyense las siguientes distinciones que se otorgarán anualmente a las personas físicas o jurídicas, que hayan creado un nuevo producto y/o procedimiento químico, físico o tecnológico, que signifique un aporte efectivo a la diversificación de los productos vitivinícolas, a juicio exclusivo del Instituto.

a) Primer premio: "Instituto Nacional de Vitivinicultura", consistente en Plaqueta y Diploma de Honor.

b) Segundo premio: "Instituto Nacional de Vitivinicultura", consistente en Plaqueta y Diploma de Honor.

c) Tercer premio: "Instituto Nacional de Vitivinicultura", consistente en Diploma de Honor.

2º — Las personas físicas o jurídicas interesadas en optar a las distinciones establecidas en el Artículo 1º de esta Resolución, deberán solicitarlo por escrito al Instituto acompañando todos los antecedentes necesarios para efectuar la evaluación correspondiente.

3º — La Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, llevará el registro y evaluará los antecedentes presentados por las personas físicas o jurídicas que opten a las distinciones, para lo cual podrá hacer las consultas que crea conveniente y emitirá opinión fundada.

4º — La Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, elevará a consideración de la Intervención, la nómina de personas físicas o jurídicas que hayan optado a las distinciones de esta Resolución, por orden decreciente de méritos, a fin de establecer las que se harán acreedoras a las mismas.

5º — La Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola preverá, en su Presupuesto Anual, los importes necesarios para hacer efectivas las distinciones a otorgarse. Por el Departamento de Promoción de su área, en cooperación con el Servicio de Prensa del Organismo, difundirá —adecuadamente— en todo el ámbito del país, el contenido y los alcances de lo establecido por la presente Resolución.

6º — La adjudicación de las distinciones que establece esta Resolución, realizada por el Instituto Nacional de Vitivinicultura tendrá el carácter de inapelable, y el mismo se reserva el derecho de resolver cualquier situación no prevista.

7º — Las personas físicas o jurídicas tendrán plazo de un (1) año, a partir de la fecha oficial de entrega de las distinciones, para retirarlas de la Sede del Organismo, transcurrido el cual perderán todo derecho y el Instituto resolverá sobre su destino final.

8º — Regístrese, comuníquese a la Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, a la Dirección General de Coordinación y Administración, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; cumplido, archívese.

Juan E. Vacca.

CONCURSOS NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

ARGENTINA 78 TELEVISORA (A 78 TV) S.A.
Concurso de Ofertas Nº 14

Provisión, instalación, puesta en servicio y mantenimiento de dos procesadoras de película de 16 mm con accesorios.

Provisión de proyectores a doble banda, ampliadoras fotográficas, proyectores de diapositivas, cámaras filmadoras, grabadores NAGRA y material fotográfico diverso.

Consultas y adquisición del pliego: En Bartolomé Mitre 2087 —entrepiso— Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 13 horas y de 14 a 17:30 horas a partir del 26 de diciembre de 1977 a las 9 horas.

Valor del pliego: $ 10.000.

Recepción de las ofertas: Hasta las 13 horas del día 25 de enero de 1978.

e.28/12 Nº 13.458 v.28/12/77

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 - Buenos Aires

25 DE OCTUBRE DE 1977

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063/57

(Continuación)

1.397.448 — Chicas Lindas Chicos Feos. Canción. — Letra: Ulio Bosio. — Edt.: Relay. — Bs. As. VII/77.

1.397.449 — Chicas Lindas Chicos Fe[illegible] Canción. — Música: Raúl R. Cagno[illegible] Edt.: Relay. — Bs. As. VII/77.

1.397.451 — Quiero Quitarte de mi Me[illegible]te. — Beat. — Música: Greco. — Ed[illegible] Relay. — Bs. As. VII/77.

1.397.452 — Quiero Quitarte de mi Men[illegible] Beat. — Letra: Greco. — Edt.: Rela[illegible] Bs. As. VII/77.

1.397.453 — Sendas de España. — Pa[illegible]doble. — Música: Omar Bosio. — Li[illegible] Bosio. — Edt.: Relay. — Bs. As. IX/77.

1.397.455 — Amor Tengo Para Darte. Balada. — Música: Greco. — Edt.: Relay. — Bs. As. VII/77.

1.397.456 — Amor Tengo Para Darte. Balada. — Letra: Greco. — Edt.: Relay. — Bs. As. VII/77.

1.397.457 — Llámame Querida Mía. Balada. — Música: Greco. — Angel Videla. — Edt.: Relay. — Bs. As. VII/77.

1.397.458 — Llámame Querida Mía. Balada. — Letra: Greco. — Ranulfo T[illegible]borda. — Edt.: Relay. — Bs. As. VII/7[illegible]

1.397.459 — Quisiera Mujer. — Canció[illegible] Música: Daniel Cabuche. — Edt.: Relay. — Bs. As. VII/77.

1.397.460 — Quisiera Mujer. — Canción[illegible] Letra: Daniel Cabuche. — Edt.: Rela[illegible] Bs. As. VII/77.

1.397.461 — Bailo Sólo Un Verano. Balada. — Música: Daniel Cabuche. Edt.: Relay. — Bs. As. VII/77.

1.397.462 — Bailo Sólo Un Verano. — Ba[illegible]lada. — Letra: Daniel Cabuche. — Edt[illegible] Relay. — Bs. As. VII/77.

1.397.463 — Muy Temprano Partiré. Beat. — Música: Greco. — Edt.: Rela[illegible] Bs. As. VII/77.

1.397.464 — Muy Temprano Partiré. Beat. — Letra: Greco. — Edt.: Relay[illegible] Bs. As. VII/77.

1.397.465 — Porque se la Llevaron. Balada. — Música: Greco. — Edt.: Relay. — Bs. As. VII/77.

1.397.466 — Porque se la Llevaron. Balada. — Letra: Greco. — Edt.: Relay. — Bs. As. VII/77.

1.397.467 — Rumba Katanga. — Rumb[illegible] Música: Carlos Altamirano. — Edt.: Relay. — Bs. As. VII/77.

1.397.468 — Rumba Katanga. — Rumb[illegible] Letra: Juan Kore. — Edt.: Relay. — Bs. As. VII/77.

1.397.470 — No seas tímido, afro — Música: Carlos Altamirano, Alberto Pandolfo — Edit.: Relay — Bs. As. VII/77.

1.397.471 — No seas tímido, afro — Letra: Juan Kore, Alberto Pandolfo — Edit.: Relay — Bs. As. VII/77.

1.397.472 — Para olvidar las penas, bea[illegible] — Música: Palito Ortega — Lalo Fran[illegible]sen — Edit.: Relay — Bs. As. VII/77.

1.397.473 — Para olvidar las penas, bea[illegible] — Letra: Palito Ortega, Lalo Franse[illegible] — Edit.: Relay — Bs. As. VII/77.

1.397.474 — Como sufre una mujer, ba[illegible]lada — Letra: Greco — Edit.: Relay — Bs. As. IX/77.

1.397.475 — Yo le pregunté a una bruj[illegible] afro — Letra: Greco — Edit.: Rela[illegible] — Bs. As. IX/77.

1.397.476 — A mi tic le quedan duda[illegible] afro — Letra: Greco, Pedro Lo Fort[illegible] — Edit.: Relay — Bs. As. IX/77.

1.397.477 — El rock de las chichi, af[illegible] — Letra: Greco — Edit.: Relay — Bs. As. IX/77.

1.397.478 — Estoy enamorada... del no[illegible]vio de mi amiga, balada — Letra: Greco — Edit.: Relay — Bs. As. IX/77.

1.397.479 — Con esa facha de aventurero, afro — Letra: Kiko Navarro, Greco — Edit.: Relay — Bs. As. IX/77.

1.397.480 — Bailando con el pato, af[illegible] — Letra: Greco — Edit.: Relay — Bs. As. IX/77.

1.397.481 — Con las manos con los pie[illegible] soul — Letra: Greco — Edit.: Relay — Bs. As. IX/77.

1.397.482 — Soy la mujer, soul — Letra: Greco — Edit.: Relay — Bs. As. IX/7[illegible]

1.397.483 — Como sufre una mujer, balada — Música: Greco — Edit.: Rela[illegible] — Bs. As. IX/77.

1.397.484 — Yo le pregunté a una bruja[illegible] afro — Música: Greco — Edit.: Rela[illegible] — Bs. As. IX/77.

1.397.485 — A mi tic le quedan duda[illegible] afro — Música: Greco — Edit.: Rela[illegible] — Bs. As. IX/77

1.397.486 — El rock de las chichi, afr[illegible] —Música: Greco — Edit.: Relay — Bs. As. IX/77.

1.397.487 — Estoy enamorada... del novio de mi amiga, balada — Música: Greco — Edit.: Relay — Bs. As. IX/77.

1.397.488 — Con esa facha de aventurero, afro — Música: Greco — Edit.: Relay — Bs. As. IX/77.

1.397.489 — Bailando con el pato, afr[illegible] — Música: Greco — Edit.: Relay — Bs. As. IX/77.

1.397.490 — Con las manos con los pies[illegible] soul — Música: Greco — Edit.: Relay[illegible] Bs. As. IX/77.

1.397.491 — Soy la mujer, soul — Música: Greco — Edit.: Relay — Bs. As. IX/77.

1.397.492 — Ven a bailar jalaíto, jalaíto[illegible] — Letra: Carlitos Rolan, Luis Corla y/o[illegible] Edit.: Roex — Bs. As. IX/77.

1.397.494 — Hoy ya lo tengo gal[illegible]to — Letra: Carlitos Rolan, Roberto Campos y/o — Edit.: Roex — Bs. As. IX/77.

1.397.495 — A bailar con la Dolores, gaita — Letra: Carlitos Rolan, Tito Valdez y|o — Edit. Roex — Bs. As. IX|77.
1.397.496 — No te cases marinero, gaita — Letra: Carlitos Rolan, Coquito Ramalo y|o — Edit.. Roex — Bs. As. IX|77.
1.397.497 — Que linda la jarana, gaita — Letra: Carlitos Rolan, Raúl E. Suárez y|o — Edit.: Roex — Bs. As. IX|77.
1.397.498 — Que nervioso estoy, gaita — Letra: Carlitos Rolan, Raúl E. Suárez y|o — Edit.: Roex — Bs. As. IX|77.
1.397.499 — Mentime una vez más, gaita — Letra: Osvaldo F. Gaitán, Kontiki — Edit.: Roex — Bs. As. IX|77.
1.397.500 — Ven a bailar jalaíto, jalaéto Música: Carlitos Rolan, Luis Coria y|o — Edit.: Roex — Bs. As. IX|77.
1.397.501 — El paisano Salomón, gaita — Música: Carlitos Rolan, Luis Coria y|o — Edit.: Roex — Bs. As. IX|77.
1.397.502 — Hoy ya lo tengo, gaita — Música: Carlitos Rolan, Roberto Campos y|o — Edit.: Roex — Bs. As. IX|77.
1.397.503 — A bailar con la Dolores, gaita — Música: Carlitos Rolan, Tito Valdez y|o — Edit.: Roex — Bs. As. IX|77.
1.397.504 — No te cases marinero, gaita — Música: Carlitos Rolan, Coquito Ramalo y|o — Edit.: Roex — Bs. As. IX|77.
1.397.505 — Que linda la jarana, gaita — Música: Carlitos Rolan, Raúl E. Suárez y|o — Edit.: Roex — Bs. As. IX|77.
1.397.506 — Que nervioso estoy, gaita — Música: Carlitos Rolan, Raúl E. Suárez y|o — Edit.: Roex — Bs. As. IX|77.
1.397.507 — Mentime una vez más, gaita — Música: Osvaldo F. Gaitán, Kontiki — Edit.: Roex — Bs. As. IX|77.
1.397.548 — La Arteriografía coronaria en el tratamiento médico y quirúrgico de la cardiopatía isquémica — Aut.: Guillermo Pujadas. — Col.: C. Fiore y|o — Edit.: El Autor — Bs. As. IV|77 — Trad. inglés: Marta Ortiz Bialet.
1.397.549 — Alguien entre los jóvenes — Aut.: Judas T. Vivas — Edit.: Edic. Paulinas — Trad.: Anón. — Córdoba, IX|77 — V. R. Indarte.
1.397.550 — Mañana será mejor — Aut.: Carlo Carretto — Edit.: Edic. Paulinas — Trad.: Ezequiel Varona — Bs. As. Florida, IX|77.
1.397.551 — Lo que importa es amar — Aut.: Carlos Carretto — Edit.: Edic. Paulinas — Trad.: Alejo Oria León — Bs. As. IX|77 — Florida.
1.397.493 — El paisano Salomón, gaita — Letra: Carlitos Rolan, Luis Coria y|o — Edit.: Roex — Bs. As. IX|77.
1.397.552 — Más allá de las cosas — Aut.: Carlo Carretto — Edit.: Edic. Paulinas — Trad.: Juan José Ferrero — Bs. As. Florida, IX|77.
1.397.553 — Padre, me pongo en tus manos — Aut.: Carlo Carretto — Edit.: Edic. Paulinas — Trad.: Ezequiel Varona — Bs. As. IX|77 — Florida.
1.397.554 — Cartas del desierto — Aut.: Carlos Carretto — Edit.: Edic. Paulinas — Trad.: Alejo Oria León — Bs. As. IX|77 — Florida.
1.397.563 — Palabras de vida del Gran Maestro — Aut.: Elena G. de White — Edit.: Asoc. C. Edit. Sudamericana — 3ª edic. — Trad.: Anón. — Bs. As. VI|77 — Florida.
1.397.617 — Lecturas para armar — Aut.: Ernesto Camilli — Dib.: Raúl Fortín — Edit.: Huemul — Bs. As. II|77.
1.397.620 — Llevaré lo divino de tu amor, balada — Letra: Pedro Villar — Edit.: Korn — Bs. As. IX|77.
1.397.621 — Llevaré lo divino de tu amor, balada — Música: Pedro Villar — Edit.: Korn — Bs. As. IX|77.
1.397.622 — Ya no sé nada de ti, canc. — Música. Orlando Vera, Alejandro M. Vezzani — Edit.: Korn — Bs. As. IX|77.
1.397.623 — Ya no sé nada de ti, canc. — Letra: Orlando Vera, Alejandro M. Vezzani — Edit.: Korn — Bs. As. IX|77.
1.397.624 — Brindé con una rosa, canc. — Letra: Carlos Alberto Rossi — Edit.: Korn — Bs. As. IX|77.
1.397.625 — Brindé con una rosa, canc. — Música: Carlos Alberto Rossi — Edit.: Korn — Bs. As. IX|77.
1.397.649 — Onder Ons (Entre nosotros) — id. Neerlandés (holandés) — quinc. — Prop.: Comunidad Católica de habla Neerlandesa — Dir.: Juan José Van Meurs — Bs. As. Cap. VIII|77.
1.397.650 — Tiempo actual — mens. a. 8 Nº 93 — Prop. dir.: José Pulido — Bs. As. X|77 — Longchamps.
1.397.651 — Rock super star — mens. a. I Nº 1 — Prop.: Edic. de la Urraca, S.A. — Dir.: Andrés Cascioli — Bs. As. Cap. X|77.
1.397.652 — Canción para el museo — Mús. y Edit.: Martha Vitali de Schmahl — Bs. As. IX|77.
1.397.665 — Canción para el museo — Letra y Edit.: Lucrecia D. de Echegoin — Bs. As. IX|77.

Discos

Edit. por: Microfón Argentina S. A.

1.397.383 — Nº CM 643 — Canción para una mentira y|o — Aut. varios — Int.: Los del Suquía — Bs. As. VIII|77.
1.397.384 — Nº 834 CM — Río Manso y|o — Aut. varios — Int.: Carlos Torres Vila — Bs. As. VIII|77.
1.397.385 — Nº CM 830 — Alto en la torre y|o — Aut. varios — Int.: Sui Generis (Charly y Nito) — Bs. As. VIII|77.
1.397.386 — Nº CM 824 — El reloj y|o — Aut.: varios — Int.: Los Pasteles verdes — Bs. As. VIII|77.
1.397.387 — Nº CM 792 — Que cambio pudo hacer un día y|o — Aut. varios — Int.: Mario Peralta, su bandoneón y Orqu. — Bs. As. VIII|77.
1.397.388 — Nº CML 845 — Recuerdo el ayer y|o — Aut. varios — Int.: Donna Summer — Bs. As. VIII|77.
1.397.389 — Nº CML 807 — Música del alegre tragamonedas y|o — Aut. varios — Int.: The Jackson 5 (M. Jackson) — Bs. As. VIII|77.
1.397.390 — Nº CML 796 — Bien Abierto y|o — Aut. varios — Int.: Commodores — Bs. As. VIII|77.
1.397.391 — Nº CML 801 — Un paso gigante y|o — Aut. varios — Int.: Diana Ross — Bs. As. VIII|77.
1.397.392 — Nº CML 800 — Overture y|o — Aut. varios — Int.: Diana Ross — Bs. As. VIII|77.
1.397.393 — Nº CML 793 — Estamos casi allí y|o — Aut. varios — Int.: Michael Jackson — Bs. As. VIII|77.
1.397.394 — CML 791 — Mujer de Texas y|o — Aut. varios — Int.: Pat Boone — Bs. As. VIII|77.
1.397.395 — CML 724 — No es Encantadora y|o — Aut. varios — Int.: Stevie Wonder — Bs. As. VIII|77.
1.397.396 — Nº CML 723 — El amor necesita amor hoy y|o — Aut. varios — Int.: Stevie Wonder — Bs. As. VIII|77.
1.397.397 — Nº 8M 804 — Noche de ronda y|o — Aut. varios — Int.: Aldo Monges — Bs. As. VIII|77.
1.397.398 — Nº 8M 1063 — Canción para la Navidad y|o — Aut. e Int.: José Luis Perales — Bs. As. VIII|77.
1.397.399 — Nº 8M 843 — Del album de mi amada y|o — Aut. varios — Int.: Los del Suquía — Bs. As. VIII|77.
1.397.400 — Nº 8M 834 — La canción del te quiero y|o — Aut. varios — Int.: Carlos Torres Vila y orq. — Bs. As. VIII|77.
1.397.401 — Nº 8ML 845 — Recuerdo el ayer y|o — Aut. varios — Int.: Donna Summer — Bs. As. VIII|77.
1.397.402 — Nº 4293 — Juntos tú y yo y|o — Aut. e Int.: Alvaro Dávila — Bs. As. VIII|77.
1.397.403 — Nº 4299 — La vida te llamas tú y|o — Aut. e Int.: Héctor Meneses — Bs. As. VIII|77.
1.397.404 — Nº 4301 — Hilos de lluvia y|o Aut. varios — Int.: Fetiche — Bs. As. VIII|77.
1.397.405 — Nº 4308 — Dos con un solito corazón y|o — Aut. varios — Int.: Eduardo Avila — Bs. As. VIII|77.
1.397.406 — Nº 4310 — Cada vez y|o — Aut. varios — Int.: Santander — Bs. As. VIII|77.
1.397.407 — Nº 4314 — Una noche como esta y|o — Aut.: M. A. Solís — Int.: Los Bukis — Bs. As. VIII|77.
1.397.408 — Nº 4315 — Alma mía y|o — Aut. varios — Int.: Los Fronterizos — Bs. As. VIII|77.
1.397.409 — Nº 10045 — Quiero un amante y|o — Aut. varios — Int.: Raphael — Bs. As. VIII|77.
1.397.410 — Nº 10051 — De que te quiero te quiero y|o — Aut. varios — Int.: Raphael — Bs. As. VIII|77.
1.397.411 — Nº 9080 — No puedo estar lejos (de quien amo) y|o — Aut. varios — Int.: Dynamic Superiors — Bs. As. VIII|77.
1.397.412 — Nº 9081 — Muévete muévete y|o — Aut.: W. Hutch — Int.: William Hutch — Bs. As. VIII|77.
1.397.413 — Nº 9086 — Baila y|o — Aut. varios — Int.: Masekela — Bs. As. VIII|77.
1.397.414 — Nº 9086 — Esto te hará bailar y|o — Aut. varios — Int.: G. C. Camerón — Bs. As. VIII|77.
1.397.415 — Nº 9093 — Empalme Tuxedo y|o — Aut. varios — Int.: The Heart and Soul Orchestra — Bs. As. VIII|77.
1.397.416 — Nº 4307 — Río Manso y|o — Aut. varios — Int.: Carlos Torres Vila — Bs. As. VIII|77.
1.397.417 — Nº 4309 — La pena de King Kong y|o — Aut. varios — Int.: Los Gringo's — Bs. As. VIII|77.
1.397.418 — Nº 10046 — Compañera mía y|o — Aut. e Int.: Alberto Cortez — Bs. As. VIII|77.
1.397.419 — Nº 9063 — Dónde está el amor y|o — Aut. varios — Int.: Margaret Singana — Bs. As. VIII|77.
1.397.420 — Nº 9067 — Solo un poquito de ti y|o — Aut. varios — Int.: Michael Jackson — Bs. As. VIII|77.
1.397.421 — Nº 9090 — Muchacho antiguo (tú eres ese) y|o — Aut. varios — Int.: Estallion — Bs. As. VIII|77.
1.397.422 — Nº 9038 — Uno a uno y|o — Aut. varios — Int.: Syreeta. — Bs. As. VIII|77.
1.397.423 — Nº 4311 — Un lirio en febrero y|o — Aut. varios — Int.: Aldo Mongues — Bs. As. VIII|77.
1.397.424 — Nº 4313 — Traigo un chiflido y|o — Aut. varios — Int.: Los Hermanos Cuestas — Bs. As. VIII|77.
1.397.425 — Nº 4316 — Las mujeres sin conciencia y|o — Aut. varios — Int.: Los Gatos Negros — Bs. As. VIII|77.
1.397.426 — Nº 4317 — Gavilán o paloma y|o — Aut. varios — Int.: Carlos Javier Beltrán — Bs. As. VIII|77.
1.397.427 — Nº 9085 — Mi querido amor y|o — (H. Cosby) y|o Int.: Stevie Wonder — Bs. As. VIII|77.

e. 28|12 Nº 11.790 v. 28|12|77

BOLETIN OFICIAL

de la República Argentina

HORARIO

Se hace saber a los interesados que en el mes de **ENERO 1978**, la atención al público se realizará sólo en nuestra sede central de Avenida Santa Fe 1659, en el horario de:

13 a 16

y que

LA DELEGACION TRIBUNALES PERMANECERA CERRADA

AUDICION RADIAL

Por L.R.A. Radio Nacional se trasmite de lunes a viernes a las 9 horas, una síntesis informativa de los principales actos administrativos de gobierno y demás asuntos de interés general, que se publican en la edición del día del BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Dirección Nacional del Registro Oficial
de la Secretaría de Información Pública
de la Presidencia de la Nación

26 DE OCTUBRE DE 1977

1.397.675 — Acción Rotaria. — Nº 2.078|79. Córdoba IX|77.
1.397.676 — El Agricultor. — Nº 1. — S. Fe. — Ceres, VIII|77.
1.397.677 — Los Andes. — Nº 31.713|743, Mendoza. IX|77.
1.397.678 — El Andino — Nº 3.189|219. — Mendoza. IX|77.
1.397.679 — Loa Bulletin des Français D'Argentine. — Nº 16|19. — Bs. As. — IX|77.
1.397.680 — Cooperación y Progreso. — Nº 122. — Bs. As. Cabildo. — VIII|77.
1.397.681 — El Correo de Firmat. — Nº 83|90. — S. Fe. — Firmat. IX|77.
1.397.682 — Ecos del Puerto. — Nº 357|62. Bs. As. IX|77. M. del Plata.
1.397.683 — Excelsior. — Nº 193|94. — Cba. — V. Huidobro. IX|77.
1.397.684 — Humor Nicoleño. — Nº 10|11. San Nicolás. VIII|77.

Obras inscriptas

1.397.687 — Cuatro Caballos Ebrios. Milonga campera. Letra y edit.: Rogel Deniz. — Bs. As. X|77.

1.397.688 — Cuatro Caballos Ebrios. — Milonga campera. — Música y edt.: Rogel Daniz. — Bs. As. X|77.
1.397.697 — Otros Verán el Mar. — Autor: Alberto Vanasco. — Edt.: Corregidor. 1º edic. — Bs. As. VII|77. — Tapiales.
1.397.698 — El Mundo Era Una Fiesta. Autor: Calki. — Edt.: Corregidor. — 1º ed. — Bs. As. VII|77.
1.397.700 — Historias Que no Debieran Ser Contadas. — Autor y edt.: María Amalia Casco Encinas. — Resistencia. Chaco. — VIII|77.
1.397.716 — Métodos del Laboratorio Hematológico. — P|II: Glóbulos Rojos. — Auts.: Carlos E. Yantorno. — Beatriz Pacheco de Eupil. — Luis A. Ratto Castaños. — Edic. previa autorizada: Jorge R. Dupraz. (Enrique A. Yantorno. — Y. Vidal, Editor). Córdoba VI|74.
1.397.743 — La Condición Humana Actual. — Autor: Erich Fromm. — Edt.: Paidós. — Traducción: Gerardo Steenks. Bs. As. III|77. San Martín.
1.397.744 — La Teoría del Campo y la Personalidad (Lewin). — Autor: Calvin S. Hall. — Gardner Lindzey. — Edt.: Paidós. — Traducción: Heddy Barpal de Katz. — Irma Aused. — Bs. As. VI|77.
1.397.746 — Lo Racional y lo Irracional (introd|al pensamiento de M. Foucault). Autor: Annie Guedez. — Edt.: Paidós. Traducción: Andrea V. Soto. — Bs. As. XI|76.
1.397.748 — Demografía y Estructura Social. Autor: K. Davis y|o. — Compilación: R. K. Merton. — Edt.: Paidós. — Traducción: Eduardo J. Masullo. — 1º ed. Bs. As. I|77.
1.397.749 — Este es su Hijo Escolar y Adolescente. — Autor: Gladys Gardner Jenkins. — Helen S. Shacter y|o. — Edt.: Paidós. — Traducción: Andrés O. Bottaro. — 1º ed. — Bs. As. IX|76.
1.397.750 — Los Materiales Visuales en la Enseñanza del Lenguaje. — Autor: S. Pit Corder. — Edt.: Paidós. — 1º ed. Traducción: Jesús López. — Irma Ruiz Aused. — Bs. As. III|77.
1.397.751 — Este es su Hijo Preescolar. Autor: Gladys Gardner Jenkins. — Helen S. Shacter y|o. — Edt.: Paidós — 1º edc. — Traducción: Andrés O. Bottaro. — Bs. As. VIII|76.
1.397.752 — Guiando al Niño. — Autor: Alfred Adler. — Versión Castellana: Ricardo J. Velzi. — Edt.: Paidós. — Hay colab. — Bs. As. VI|77.
1.397.758 — Pobre Mi Cariño Pobre Mi Ilusión. — Chamamé. — Música: Jorge O. Sena. — Edt.: Artismo. — Bs. As. IX|77.
1.397.759 — Departamento Tropa. — Chamamé. — Música: Juan Sena. — Esteban Sena. — Juancito Sena. — Edt. Artismo. — Bs. As. noviembre|77.
1.397.760 — Amarte Para Que. — Chamamé. — Música: Josecito Sena. — Edt.: Artismo. — Bs. As. IX|77.
1.397.761 — Te Llamo En Mi Canto, Amor. — Chamamé. — Música: Rubén Sena. — Edt.: Artismo. — Bs. As. — IX|77.
1.397.762 — Arroyo del Pueblo Mío. — Chamamé. — Música: Juan, Esteban y Rubén Sena. — Edt.: Artismo. — Bs. As. IX|77.
1.397.763 — Pobre Mi Cariño Pobre Mi Ilusión. — Chamamé. — Letra: Josecito Sena. — Edt.: Artismo. — Bs. As. IX|77.
1.397.764 — Amarte Para Que. — Chamamé. — Letra: Luis Rodríguez Armesto. — Edt.: Artismo. — Bs. As. — IX|77.
1.397.765 — Te Llamo En Mi Canto, Amor. — Chamamé. — Letra: Josecito Sena. — Edt.: Artismo. — Bs. As. IX|77.
1.397.766 — La Educación del Niño Autista. — Guía. — Autor: Lorna Wing. Edt.: Paidós. — Traducción: Andres O. Bottaro. — 1º ed. — Bs. As. IX|74.
1.397.767 — El Niño Deficiente Físico, Mental y Emocional. — Autor: J. E. W. Wallin. — Colaboración: Andras Angyal y|o. — Edt.: Paidós. — Traducción: Ester Jasperschyde A. P. de González. — y|o. Bs. As. VI|77.
1.397.768 — Política y Sociedad en una Epoca de Transición. — Autor: Gino Germani. — Edt.: Paidós. — 4º edc. — Bs. As. IV|77.
1.397.769 — Este es el Mundo de su Hijo. El Hogar y la Escuela. — Autor: Gladys Gardner Jenkins. — Helen S. Shacter, y|o. — Edt.: Paidós. — Traducción: Andres O. Bottaro. — 1º ed. — Bs. As. IX|76.
1.397.770 — Este es su Hijo Pequeño. — Autor: Gladys Gardner Jenkins. — Helen S. Shacter y|o. — Edt.: Paidós. — Traducción: Andres O. Bottaro. — 1º ed. — Bs. As. IX|76.
1.397.772 — Fritz Perls: La Terapia Guestáltica. — Autor: Martin Shepard. Edt.: Paidós. — Traducción: Luis Justo. — 1º ed. — Bs. As. III|77.
1.397.773 — Técnica del Psicodiagnóstico de Rorschach (Manual). — Autores: Bruno Klopfer. — Contrib|clínicas: Douglas Mc Glashan Kelley. — Edt.: Paidós. — Traducción: Delia Carnelli. Bs. As. III|77.
1.397.774 — Autismo y Psicosis Infantiles. — Autor: Frances Tustin. — Edt.: Paidós. — Traducción: Inés Pardal. — 1º ed. — Bs. As. IV|77.
1.397.775 — Tratado de Psicología. — Autores: Ch. W. Telford. — J. M. Sawrey. Edt.: Paidós. 1º ed. — Traducción: Edgardo A. Jocki. — Bs. As. V|77. — S. Martín.
1.397.776 — Psicodiagnóstico. — Autor: Hermann Rorschach. — Apéndica: W. Morgenthaler. — 7º ed. — Edt.: Paidós. Traducción: Ludovico Rosenthal. — Bs. As. VI|77.
1.397.777 — Test de Dominós. — Autor: E. Anstey. Vol|15. — Tests de Grupos: Jaime Bernstein (y direcc.) y|o colab. Traducción: Anónima. — Edt.: Paidós. Bs. As. I|77.
1.397.779 — Actualidad Argentina. — Semestral. — Nº. — Propietario: Leopoldo Leonardo Tabeada. — Bs. As. — 2º semestre|76.
1.397.782 — Gimnasia. — 1200 ejerc. — Autor: Bohumil Kos. Zdenek Teply y|o Edt.: Stadium. — Traducción: Jorge De Hegedüs. — Bs. As. VII|77.
1.397.783 — Teoría General y Especial del Entrenamiento Deportivo. — Autor: Jorge De Hegedüs. — Edt.: Stadium. — Bs. As. IX|77.
1.397.828 — Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas. Anual Nº 43|45. — Propietario: F. de C. Política y Relac. Internacionales U. Nac. de Rosario. — Dirección: Eduardo Sutter Schneider. — S. Fe. IX|77. (años 1973|76).
1.397.829 — Meditaciones. — Bimensual. Nº — Propietario: Fundación Cristiana de Evangelización. — Dirección: Augusto Todo. — Bs. As. 5º bim|77.
1.397.830 — Campo Misionero. — Mensual. — a|34. — Nº 4. — Propietario: Stephen G. Spooner. — Dirección: Carlos E. Ibarbalz. — Bs. As. X|77.
1.397.831 — Status. — Mensual. — a|I. Nº 1. — Propietario: Edt.: Status S. R. L. — Dirección: Miguel Agustín Brasco. — Bs. As. X|77.
1.397.841 — Los Auténticos Docentes Perfeccionan el Proceso Democrático. Autor y edt.: Blanca A. Cassagne Serres. — Nº 1. — Bs. As. X|77.

Discos:
1.397.747 — Nº 10001: Hasta el Final de la Calle, y|o. — Autores varios. — Intérprete y autor: Gabriel D'Ansio. — Edt.: Gulfort S.A. — Bs. As. X|77.

e. 28|12 Nº 12.438 v. 28|12|77

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
Certificado de excepción de garantía
(Decreto Nº 5.720|72)
Inscripto Nº 387|5

Buenos Aires, diciembre 21 de 1977

Julio Levit y Cía., S.A.C. e I., Ramón Falcón 1646, Capital Federal; antigüedad: Año 1950.

Llevamos a su conocimiento que esta Contaduría General de la Nación, visto su capital social de $ 2.142.000, dispuso otorgarle la franquicia para presentar: a) garantía de adjudicación $ 75.000; b) afianzar los pagarés $ 150.000; la excepción caducará el 21 de diciembre de 1982, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los incisos 41 y 42 del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto Nº 5.720|72 y Nº 3.944|75.

e.28|12 Nº 13.454 v.28|12|77

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
Certificado de excepción de garantía
(Decreto Nº 5.720|72)
Inscripto Nº 2.399

Buenos Aires, diciembre 19 de 1977

Construcciones Argentech S. R. L.; domicilio, Hipólito Yrigoyen 4544; localidad, Florida, Buenos Aires; Antigüedad: Año 1962.

Llevamos a su conocimiento que esta Contaduría General de la Nación, visto su capital social de $ 36.600, dispuso otorgarle la franquicia para presentar: a) garantía de adjudicación $ 1.830; b) afianzar los pagarés $ 3.660, la excepción caducará el 19 de diciembre de 1982 todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los incisos 41 y 42 del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto Número 5.720|72 y Nº 3.944|75.

e.28|12 Nº 13.455 v.28|12|77

Secretaría de Comercio

DEPARTAMENTO OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL
Disposición Nº 21|77

Buenos Aires, noviembre 30 de 1977

Visto lo solicitado por Expediente Nº 51969|77, Sec., por la firma Siam Di Tella Ltda., inscripta en el Departamento Oficina Nacional de Metrología Legal, bajo el numero 173 y atento el cumplimiento de la Resolución Nº 5.002|74, Sec., según informe técnico,

El Jefe del Departamento Oficina Nacional de Metrología Legal dispone:

1º Aprobar las variantes a utilizar en el surtidor de nafta tipo S. 4011, modelo "W-700 A", documentadas en el expediente Nº 51.969|77 Sec., denominándose al modelo resultante "W 700 AS", sin que varíe el tipo precedentemente citado, ni la forma del sellado y precintaje.

2º Expedir copia de la presente disposición para la publicación establecida en la Resolución Nº 5.002|74 Sec.

3º Comuníquese, regístrese, notifíquese a la firma interesada y resérvese el expendiente Nº 51.969|77. Sec., como antecedente técnico.

$ 3.500 e.28|12 Nº 57.059 v.28|12|77

DEPARTAMENTO OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL
Disposición Nº 22|77

Buenos Aires, noviembre 30 de 1977

Visto lo solicitado por Expediente número 51.970|77, Sec., por la firma Siam Di Tella Ltda., inscripta en el Departamento Oficina de Metrología Legal, bajo el número 173 y atento al cumplimiento de la Resolución Nº 5.002|74 Sec., según informe técnico,

El Jefe del Departamento Oficina Nacional de Metrología Legal dispone:

1º Aprobar las variantes a utilizar en el surtidor tipo S. 4012, modelo "W-700 A" Dual documentadas en el expediente Nº 51.970|77, Sec., denominándose al modelo resultante "W-700 AS" Dual, sin que varíe el tipo precedentemente citado, ni la forma del sellado y precintaje.

2º Expedir copia de la presente disposición para la publicación establecida en la resolución Nº 5.002|74, Sec.

3º Comuníquese, regístrese, notifíquese a la firma interesada y resérvese el expediente Nº 51.970|77 Sec., como antecedente técnico.

$ 3.500 e.28|12 Nº 57.058 v.28|12|77

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
Disposición Nº 463|77

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1977

Visto la Ley Nº 20.202 y,

Considerando:

Que atento la licencia ordinaria de que hará uso el suscripto, hasta el 30 de enero de 1978, resulta conveniente determinar el funcionario que se hará cargo de la firma del despacho de los asuntos del organismo que requieran urgente trámite.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar dispone:

1º El funcionario Categoría 23 comodoro (R) Don Oscar Hugo Alejandro Bonangelino, tendrá a su cargo la firma del despacho de los asuntos de organismo, que requiera urgencia administrativa y cuyo trámite no pueda demorarse.

2º Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese.

e.28|12 Nº 13.453 v.28|12|77

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Concurso Público Nacional de Antecedentes y Anteproyecto para plantas de almacenamiento de granos de cien mil (100.000) toneladas de capacidad destinado al programa de construcción de veinte (20) unidades, con ajuste a las prescripciones de la Ley 18.875|70 y Decreto Reglamentario Nº 2.930|70, hasta el día 14 de febrero de 1978, a las 16.30 horas.

Adquisición de pliegos y presentación de antecedentes: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires.

Consultas: en el lugar indicado y en el Juzgado Federal de Rosario, provincia de Santa Fe.

Valor del pliego: $ 20.000.— c|u.

e.23|12|77 Nº 13.383 v.5|1|78

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables-1976|86 de v$n 10.000 Nº 6.161.151 y de v$n 50.000 Nº 9.000.026, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$ 6.600.- e.1º|12|77 Nº 47.764 v.30|12|77
e.2|1|78 Nº 47.764 v.2|1|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido la publicación de este aviso en las ediciones del Boletín Oficial de los días 21 y 22 de noviembre de 1977.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables - 1975|85 de v$n 1.000 Nros. 664.361; 671.617 y 672.262|263 y de v$n 5.000 Nº 1.029.970, con cupon Nº 6 y siguientes adheridos.

$ 8.400.- e.1º|12 Nº 53.793 v.30|12|77

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n. 10.000 números 2.709.309|818, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1977.

$ 7.500.— e.9|12 Nº 54.846 v.30|12|77
$ 7.500.— e.2|1 Nº 54.846 v.12|1|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la fecha de la última publicación al señor.

VALENTINI, Mario Pacífico, C. I. Nº 5.940.915, Policía Federal para que comparezca ante el Cuerpo de Inspectores de Cambio (Bartolomé Mitre 760 piso 4º. Capital), munido de documento de identidad. — Publíquese por cinco días.

e.22|12 Nº 13.321 v.28|12|77

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de Valores Nacionales Ajustables-1976-86 de v$n. 10.000.— Nº 6.000.579 con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$ 11.000.— e. 27|12 Nº 55.997 v. 30|12|77
e. 2|1 Nº 55.997 v. 27|1|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín Oficial de los días 20|12 al 26|12|77.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Cita y emplaza por ocho días al farmacéutico ERNESTO LENTINI a que comparezca ante la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Estado y proceda al pago de la multa impuesta por Resolución Nº 993|76, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales.

e.26|12 Nº 13.417 v.28|12|77

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.,

ABDALA Jamer.
AGÜERO Tomás Bernardo.
AVILA Samuel Félix.
BARRERA Miguel Angel.
BARTOCCI Senibaldo Rizieri.
BORJA Martín.
COLIPE Osvaldo.
CORTINA de Gaspari Leono
DIAZ Juan Carlos.
FAHLER Juan Carlos.
FERNANDEZ Carus Pedro.
GORO Lorenzo.
GUSTIN Silvio Remigio.
IRAMAIN Rafael de Jesús.
ITUARTE Urbano.
MAITA Isaac.
MERMEREJO Carlos.
MONCHIETTI Carlos Alfredo
MORALES Ramón Antonio.
MORLIO Pedro Lino.
ALFONSO Clemente.
ALMEIDA Eulalio.
PEREZ Juan.

PACHECO Luis Mauro.
PASCUALI Sexto.
PORTA Santiago Dante.
RIOS Luis Armando.
SALERNO Jorge Julio.
SCHIENKE Carlos Enrique.
SCORDIA Héctor Osvaldo.
SOSA Pedro.
SUNDBERG Héctor Omar.
TOIMIL Héctor Aníbal.
TOMBESSI Américo C.
VILA Luis Ramón.
ABRAOZ Juan José.
GONZALEZ René.
ORTIZ Romualdo.
PENSOTTI José.
BIRIZ Maximinianna.
QUINTANA Ramón Feliciano.
SALAS Víctor.
SPERON de Barreiro Obdulia.
TORRES Albino.
TRIGO José.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1977.
e. 20|12|77 Nº 13.197 v. 2|1|78

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 748
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de enero de 1978, a las 10 horas a efectos de contratar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de líneas y antenas durante el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 1978.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado en el Departamento de Suministros en el horario de 8 a 12 donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas y estará a disposición de los interesados en el Departamento Tesorería en el horario de 13 a 17 horas previo pago de la suma de pesos setecientos ($ 700).

e. 28|12 Nº 13.456 v. 29|12|77

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.805|77

Llámase a Licitación Pública Nº 82, para lograr la provisión de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de enero de 1978, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e. 28|12 Nº 13.441 v. 29|12|77

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.437|77

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para lograr la provisión de herramientas varias (destornilladores, pinzas, limas, mechas, punzones, formones, martillos, sierras juegos de 3 machos rosca Whitworth, widias universales, pastillas, bits, megómetro, etc.).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de enero de 1978, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e. 28|12 Nº 13.442 v. 29|12|77

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.973|77

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para lograr el servicio de recauchutado en goma sintética y cambio de bujes en almas de cilindros para máquinas impresoras, hasta el 31 de diciembre de 1978.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de enero de 1978, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e. 28|12 Nº 13.443 v. 29|12|77

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 21.127-L-1977

Licitación Pública Nº 6.880 para contratar el mantenimiento "equipo registrador fotográfico". Precio pliego: pesos 600.—.

Presentación de propuestas: 10 de enero de 1978, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|12 Nº 13.444 v. 30|12|77

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL MITRE
Departamento Aprovisionamiento
División Compras por Delegación

Llama a Licitación Pública Nº 3717|77: Cámaras y cubiertas para pick-up; camiones, automóviles, etc.

Vencimiento: 9|1|78, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 1.500.—

Consulta y retiro de la documentación en Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso; oficina 359, Capital, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 8 a 13 horas y en Rosario, de 8.30 a 12.30 horas.

e. 28|12 Nº 13.445 v. 30|12|77

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA

Esta Empresa ha dispuesto el siguiente llamado por la venta del ferrobarco "Lucía Carbó".

Características: Eslora, 85 metros; manga, 17 metros; puntal, 5,25 metros; calado, 13,5 pies.

Tonelaje de arqueo: Bruto, 1.682 toneladas; neto, 1.100 toneladas. Construcción: año 1906 (Glasgow, Escocia).

Material del casco: acero naval.

Máquina a vapor: 2 alternativas triple expansión de 1.075 HP. cada una.

Calderas escocesas: 4 cilíndricas, llama de retorno; 2 hornos cada una, consumo fuel oil por hora cada caldera 250 kgs.

El ferrobarco se encuentra amarrado en Puerto Ibicuy, lugar donde podrá ser observado, cualquier consulta dirigirse a Depto. Fluvial Lacroze (Avda. Federico Lacroze 4181), T. E. 55-1198.

Licitación Pública Nº 323-V-69-680

Apertura: 8|3|78, 14 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.—

Retiro de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Estación Federico Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 8 a 11.30 horas.

e. 28|12 77 Nº 13.452 v. 10|1|78

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 27, DGIA-77, hasta el día 27 de enero de 1978, a las 11.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal de la localidad de Esquel, provincia de Chubut.

Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal y en la Jefatura de la Sección Administración del Distrito 23º Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut), de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos ubicada en la calle San Martín 180, piso 1º, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut), lugares donde en forma simultánea se efectuará la apertura el día y hora precitados.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir a esas direcciones dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: $ 34.000.000.—
Importe de garantía: $ 340.000.—
Valor del pliego: $ 6.800.—

e. 28|12|77 Nº 13.446 v. 10|1|78

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas:

Nº 9.755: Contr. Desmontaje, traslado y construcción Base Operaciones en San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy.

Apertura: 20|1|78, 9 horas.

Valor doc.: $ 5.000.—

Nº 9.756: Adq. 15.000 Tn. de butano refrigerado a proveer en el período 1º|2|78 al 15|2|78.

Apertura: 19|1|78, 9 horas.

Valor doc.: $ 5.000.—

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e. 28|12|77 Nº 13.457 v. 6|1|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Licitación Pública Nº 3|78.
Expediente Nº 1-2020-4107000388|77-5.

Apertura: El día 4 de enero de 1978, a las 11 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F. C. N. G. U., Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489, de Capital Federal.

Adquisición de: Fideos y harinas.

e. 28|12 Nº 13.447 v. 29|12|77

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Licitación Pública Nº 4|78.
Expediente Nº 1-2020-4107000387|77-4.

Apertura: El día 4 de enero de 1978, a las 11,30 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F. C. N. G. U., Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489, de Capital Federal.

Adquisición de: Artículos de almacén.

e. 28|12 Nº 13.450 v. 29|12|77

INSTITUTO OFTALMOLOGICO NACIONAL "PEDRO LAGLEYZE"
Expediente Nº 1-2020-0142000707|77-4.

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 9 del mes de enero de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alimentos perecederos y productos agropecuarios, con destino al Instituto Oftalmológico Nacional "Pedro Lagleyze".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Oficina de Compras y Suministros, Avda. Juan B. Justo 4151, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 28|12 Nº 13.451 v. 29|12|77

PROVINCIAS

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 153|77, para el día 9 de enero de 1978, a las 11 hs., para la provisión de un Equipo Electrónico Registro Directo.

El pliego puede ser consultado y retirado sin cargo, en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 13 horas.

e. 28|12 Nº 13.448 v. 30|12|77

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 154|77, para el día 10 de enero de 1978, para la provisión de Máquinas de Calcular Electrónicas.

El pliego puede ser consultado y retirado sin cargo, en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 13 horas.

e. 28|12 Nº 13.449 v. 30|12,77

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 25 de enero de 1978

Nº 15 - Expediente Nº 71|402: "Obra viviendas Centro Atómico Bariloche".

Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: trescientos sesenta millones de pesos ($ 360.000.000).

Valor del pliego: diez mil pesos (pesos 10.000).

Nº 16 - Expediente Nº 71.608 "Obra instalaciones para alojamiento, aulas, biblioteca y anexos con destino a la Escuela de Ingeniería Nuclear en el Centro Atómico Bariloche".

Hora: 11 (once).

Presupuesto oficial: Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140.000.000).

Valor del pliego: diez mil pesos ($ 10.000).

Retiro de pliegos: en Sede Central, Av. del Libertador 8250, 3er. piso División Licitaciones, Capital Federal y en la sede del Centro Atómico Bariloche en Av. Ezequiel Bustillo 9500, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas

e. 22|12 Nº 13.238 v. 11|1|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 20 de enero de 1978

Nº 8: Expediente Nº 71.528 — "Autobomba montado sobre chasis cero kilómetro, último modelo, original de fábrica."

Hora: 14 (catorce).

Nº 18: Expediente Nº 71.399 — "Locación de los servicios de limpieza de la sede central de la C. N. E. A.".

Hora: 15 (quince).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 30|12 Nº 13.333 v. 4|1|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte. Nº 71.513

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la ejecución de la obra: proyecto y construcción edificio guardería infantil, Centro Atómico Ezeiza.

Apertura: 13 de enero de 1978. Hora: 11 (once).

Presupuesto oficial: Ciento cincuenta millones de pesos ($ 150 000 000 —).

Valor del pliego: Ocho mil pesos (pesos 8.000.—).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 7|12 Nº 12.522 v. 28|12|77

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 71.387.

Llámase a Licitación Pública Nº 10, "Instalación de un sistema de Transporte Neumático".

Presupuesto Oficial: Diecinueve millones de pesos ($ 19 000.000.—).

Apertura: 13 de enero de 1977 — Hora 10.30 (diez y treinta).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 15|12 Nº 12.950 v. 28|12|77

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 71.579.

Llámase a Licitación Pública Nº 6 Diseño y Construcción de Matrices Portamatrices y Dispositivos para Fabricación de Electrodos, como así también la fabricación de Electrodos.

Presupuesto Oficial: Treinta millones doscientos quince mil pesos ($ 30 215 000).

Valor del Pliego más Planos: Tres mil pesos ($ 3.000 —).

Apertura: 20 de enero de 1978. — Hora: 11 (once).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas. Gerencia de Abastecimientos

e. 16|12 Nº 13.031 v. 28|12|77

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 71.568.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, obra "Ampliación del edificio Laboratorio Planta Piloto de Elementos Combustibles — Centro Atómico Constituyentes.

Presupuesto Oficial: Ciento treinta millones de pesos ($ 130.000.000.—).

Valor del Pliego: Ocho mil pesos (pesos 8 000.—).

Apertura: 18 de enero de 1977 — Hora 10 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas.

e. 15|12.77 Nº 12.943 v. 4|1|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 71.644.

Llámase a Licitación Pública Nº 11, "Provisión e Instalación de un Sistema de Detección y Alarma contra Incendios en el edificio de RA-3 y Anexos".

Presupuesto Oficial: Veinte millones de pesos ($ 20.000.000 —).

Apertura: 13 de enero de 1978. — Hora: 10 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 15|12 Nº 12.851 v. 28|12|77

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 1|78
Venta

Fíjase el día 5 de enero de 1978 a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración — División Licitaciones — Calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesa-

dos que c..ncurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 1/78 (venta) "por la venta de sebo de distintas Dependencias de la Repartición, solicitada por la División Racionamiento Central".

e.27|12 Nº 13.422 v.28|12|77

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 38|78
Ley 13.064 - Obras Sociales

Fíjase el día 13 de enero de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 38/78 "por las obras de reparación del sistema de calefacción del Instituto San Miguel". — Presupuesto oficial: $ 25.000.000. Garantía de oferta: 1 %.

e. 23|12 Nº 13.353 v. 5|1,78

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|78

Llámase a Licitación Pública Nº 4/78, para la provisión de diarios y revistas durante el período febrero al 31 de diciembre de 1978. — Apertura de las ofertas: 23 de enero de 1978, a las 14 horas. — Consultas y retiro de pliegos en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Av. Julio A. Roca 721, Capital, 3er. piso, of. 310, en el horario de 12 a 19 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 26|12 Nº 13.391 v 4|1|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Grat. M. N. Savio — Palpala — Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 57|77, para el día 31 de enero de 1978, a horas 15, por: Cremallera de Acero ST60, con tratamiento térmico y normalizado, con una dureza de 30 a 40 RC.

Valor del Pliego: $ 5.000 (cinco mil pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimeinto o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.

e.27|12|77 Nº 13.439 v.5|1|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
FRAY LUIS BELTRAN
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T. E. 55-2511 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78 para el día 19 de enero de 1978 a las 9.30 horas, por la provisión de plomo puro en lingotes.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $ 2.000.

e. 22|12 Nº 13.291 v. 2|1|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
FRAY LUIS BELTRAN
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T. E. 55-2511 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78 para el día 19 de enero de 1978, a las 10.30 hora, por la provisión de:

Antimonio puro en lingotes.

Por pliegos de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $ 2.000.

e 22|12 Nº 13.292 v. 2|1|78

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 56|77

Apertura: 30 de diciembre de 1977.

Hora: 10. Lugar: Azopardo 250 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Varias unidades del Ejército.

Objeto: Provisión de materiales varios.

Precio del legajo: $ 400.

Presupuesto oficial: $ 12.070.860. Garantía de oferta: 1 % monto total de la oferta.

Venta del legajo: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 exclusivamente.

Informes: División Contrataciones: 10º piso, de 8 a 12.30 horas exclusivamente: en el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal, lunes, miércoles y viernes.

e. 23|12 Nº 13.329 v. 29|12|77

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA NOROESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, con fecha de apertura: 9 de enero de 1978, a las 11 horas, para: "explotación bar, restaurante y confitería - Aeropuerto Córdoba".

Oferta base: $ 3.000.000 mensuales.

Precio pliego: $ 70.000.

Consulta y venta pliegos, Departamento Economía Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Córdoba.

Horario: de 8 a 12.

Apertura: Jefatura Region Aérea Noroeste, Aeropuerto Córdoba C. C. 292.

e. 23|12 Nº 13.349 v 10|1|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 53|77, destinada a la provisión de una máquina eléctrica, contadora de resmas de papel. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, de 10 a 16. La apertura tendrá lugar el 12 de enero de 1978, a las 15.

e. 22|12 Nº 13.293 v. 28|12|77

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para lograr el servicio de copiado de toda la documentación de la Sede de Región Tucumán, durante el primer semestre del año 1978.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de enero de 1978 a las 10 horas, en el edificio de la citada Región, 24 de Setiembre 918, 4º p., San Miguel de Tucumán.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada Dependencia en días laborables.

e.27|12 Nº 13.423 v.28|12|77

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 87, para lograr la confección de sacas para correspondencia, Expediente Nº 251.742|77.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de enero de 1978, a las 15 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Bs. As.

e.27|12 Nº 13.424 v.28|12|77

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 88 para lograr la provisión e intalación de quemadores de gas natural para calderas de calefacción y agua caliente, Expediente Nº 251.975|77.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de enero de 1978, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Bs. As.

e.27|12|77 Nº 13.425 v.5|1|78

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 13.831, expediente Nº 52.124|77, para la adquisición de toner y papel para máquina Xerox 3600, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 5 de enero de 1978, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.27|12 Nº 13.426 v.28|12|77

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISRACION
Licitación Pública Nº 1.037.
Expediente Nº 115.571|77.

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de enero de 1978, a las 16 horas, para la adquisición de un equipo fotocopiador.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|12 Nº 13.427 v.28|12|77

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.036
Expediente Nº 115.612|77

Llámase a Licitación Pública, para el día 12 de enero de 1978, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: "Reparación del pavimento existente" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Rafaela, Provincia de Santa Fe, con un presupuesto de $ 57.987.465, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 579.875.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministro de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cinco mil pesos ($ 5.000).

e.15|12|77 Nº 12.963 v.4|1|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 39|77, 2º llamado, por la adquisición de engranajes y piñones de fundición.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser consultados en la Delegación Buenos Aires, División Delegación de Administración, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 10 de enero de 1978 a las 12 horas, en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 23|12 Nº 13.331 v. 3|1|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Nº 2|978

"Contratar el servicio de limpieza de las oficinas centrales y demás dependencias de la Delegación Santa Fe, desde febrero a diciembre de 1978".

Fecha de apertura: 10 de enero de 1978 a las once (11) horas.

Pliegos: Delegación Santa Fe, puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125 y Gerencia Administración y Finanzas, Paseo Colón Nº 367, Capital Federal, sin cargo.

e. 23|12 Nº 13.348 v. 3|1|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|77, para contratar los trabajos de: "Construcción y colocación de canaletas y bajadas de desagües pluviales en Unidad II, Delegación Rosario, ubicada en calles Gorriti e Iriondo, Rosario, Pcia. Santa Fe".

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en División Administración, Sección Adquisiciones y Contrataciones, Mendoza Nº 1085, 4º piso, Rosario, dentro del horario de 6 a 12 hs.; previa presentación de: fotocopia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación y Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. — Apertura de sobres y lectura de propuestas, el día 10 de enero de 1978, a las 10 horas, en la división precitada.

Precio del pliego: $ ..300.

e. 19|12 Nº 13.112 v. 30|12|77

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78 para el día 9 de enero de 1978, a las 17 horas para la adquisición de 1.500 animales bovinos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.26|12 Nº 13.395 v.30|12|77

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|78 para el día 10 de enero de 1978, a las 17 horas para la adquisición de juegos reactivos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.26|12 Nº 13.396 v.30|12|77

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9|78 para el día 11 de enero de 1978 a las 17 horas para la contratación de un servicio de vigilancia y portería para el Servicio de Laboratorios.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.26|12 Nº 13.397 v.30|12|77

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, para el día 4 de enero de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de alimento balanceado para nutrición de animales de experimentación.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.23|12 Nº 13.332 v.29|12|77

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|77, del 15º Distrito —Misiones—, para el arriendo de una vivienda para agente de esta Repartición, por el término de 18 meses. $ 2.700.000.—

Precio pliego: $ 500.—

Presentación de propuestas: 20 de enero de 1978 a los 9 horas, en la Sede del 15º Distrito, sito en la calle Bolívar 49 (Bolívar y Jujuy), Posadas, Misiones, donde se puede concurrir para el retiro y consulta de pliegos.

e.26|12 Nº 13.398 v.28|12|77

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 998|78 para la construcción de las obras de la Ruta 9, Tramo: Ferreyra Arco de Entrada a Córdoba. Sección: Km. 690 - Km. 697 (Base restitución gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, $ 158.656.313.—.

Depósito de Garantía: $ 1.586.563.—.

Precio Pliego: $ 6.500.—.

Plazo de Obra: 3 meses.

Presentación Propuestas: 3 de enero de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.12|12 Nº 12.726 v.30|12|77

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 15.488-L-1977

Licitación Pública Nº 6801 para contratar la provisión de repuestos para tractor Caterpillar.

Precio pliego: $ 1.000.—

Presentación de propuestas: 13 de enero de 1978, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|12|77 Nº 13.399 v.4|1|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los posibles interesados que se dispuso la suspensión de la Licitación Pública Nº 999|78 para la costrucción de las obras de la Ruta Provincial Nº 80, tramo acceso al Arsenal Naval "Azopardo". Sección: Km. 0,00 - Km. 12,00 en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

e.26|12 Nº 13.400 v.30|12|77

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.730 hasta el día 4 de enero de 1978, a las 15 horas, para la Contratación de servicio

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

para el transporte de personal en ómnibus cerrados desde P. Colón y Garay a Isla Demarchi, Capital, y viceversa.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738: 5º piso, Buenos Aires.
Pliego: $ 2.000. — Pago del mismo: en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 12,30 a 13,30 horas.
e.19|12 Nº 13.127 v.28|12|77

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|1978 hasta el día 23 de enero de 1978, a las 16 horas, para la provisión de: 20 equipos V.H.F. para uso móvil.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos — Benito Correa 1600, 1º Piso, Horario: 8 a 13 horas.
Pliego: $ un (1) mil pesos ($ 1.000).
Pago del mismo: División Contable Administrativa (Contaduría) 3º piso del mismo edificio de 8 a 16 horas.
e.26|12|77 Nº 13.403 v.4|1|78

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES
Licitación Pública Internacional
Sociedad del Estado
Nº 65 - 1|77
Adquisición cuatro buques tanque, nuevos, sin uso, aptos para transporte de crudos.
Porte: 30.000 a 35.000 TPB, aproximadamente. Calado: 36" a plena carga (más o menos 2%). Manga máxima: 30 metros. Eslora máxima: 215 metros.
Apertura: 18 de enero de 1978, a las 14.30 hora argentina, en Sede Central, Salón de actos "Gral. Manuel Belgrano", sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, 13º piso y simultáneamente en nOficina Técnica-Comercial de Houston (Texas) Richmond Building, Suite 710, 3616 Richmond Avenue, Houston, Texas (EE. UU. de Norteamérica.
Recepción de sobres: hasta las 17 hs. del día 17 de enero de 1978, en nuestra Sala de Recepción, planta baja, Oficina 5.
Valor del pliego: $ 1.000.000.—
Consultas y ventas: En Av. Pte. Roque Sáenz Peña 777 planta baja, oficina 5, en días y horarios hábiles.
e.15|12 Nº 12.970 v.28|12|77

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Formulario Nº 210|77
Licitación Pública Nº 753|77
Remoción de puente metálico y construcción de nuevo puente de hormigón pretensado sobre la calle Paraguay — Vía Principal — Km. 6,645.
Apertura: 5|1|78 — Hora: 11 — V. P.: $ 30.000.
Informes y Venta de Pliegos: En Pcia. de Buenos Aires: Dpto. Aprovisionamiento (División Compras — Oficina Venta de Pliegos) Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas.
e.26|12 Nº 13.401 v.28|12|77

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA
Prórroga
Comunícase que se ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 2301|72|904 — Apertura: 10|1|78 — 10 horas. Represa Salto Grande — Construcción de la Superestructura de la Vía Férrea con sus instalaciones complementarias — Variante Concordia — Monte Caseros, para el día: 10 de febrero de 1978, a las 10 horas.
Retiro Pliegos: Departamento Aprovisionamiento, 5º piso, Est. Fco. Lacroze — Oficina de Mesa de Entradas, días hábiles de 8 a 11,30 horas.
e.26|12 Nº 13.402 v.6|1|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO
Llámase a Licitación Pública Expediente E. C. 100|77 Ax. 5, por los trabajos de pulverización aérea con hervicidas en zona de vías de las provincias de Chaco y Formosa.
Apertura de propuestas: 12|1|1978, a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 4.500.—
Consultas y retiro de Pliegos de Condiciones: en la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, planta baja, de Avenida de los Inmigrantes 1950 (ex Avda. Maipú 4), Capital Federal; en el horario de 8 a 12 hs.
e.27|12 Nº 13.428 v.29|12|77

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL ROCA
Licitaciones Públicas:
F. 9.421: Generador de alumbrado para coches ferroviarios. — Vto.: 25|1|78 - 9 horas. — Valor: $ 3.000.—.
F. 9.422: Generador de calefacción para coches ferroviarios. — Vto.: 25|1|78 - 10 horas. — Valor: $ 2.000.—.
G. 7.201: Carbón de coque. — Vto.: 25|1|78 - 11 horas. — Valor: $ 1.000.—.
F. 9.423: Reptos. para coches Werkspoor (Arandelas, pernos, placas, patines, bujes, travesaño, remache, etc.). — Vto.: 26|1|78 - 9 horas. — Valor: $ 3.000.—.
F. 9.424: Reptos. para coches Werkspoor (Chapas y placas de fricción, escuadra, etc.). — Vto.: 26|1|78 - 10 horas. — Valor: $ 2.000.—.
G. 7.202: Electrodos en varilla, varios tipos y medidas. — Vto.: 26|1|78 - 11 horas. — Valor: $ 1.000.—.
Venta de Pliegos: Depto. Aprovisionamiento, R. de Escalada, Of. Muestrario, lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e.27|12 Nº 13.429 v.29|12|77

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 8915|77
Ejecución del proyecto y construcción del Pasaje de Intercomunicación entre las Estaciones de Plaza Miserere y Estación Once de Setiembre por el sistema de Anticresis.
Apertura: 31 de mayo de 1978, a las 10 horas.
Presupuesto Oficial: $ 1.000.000.000 (mil millones de pesos).
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
Valor del Pliego: $ 50.000.
Licitación Pública Nº 8952|78
Ampliación y remodelación de las boleterías, Plaza de Mayo E, Lima S. Río de Janeiro N, Vestuarios Est. Acoyte, Ventilación Cabina de Señales, locales Div. Emergencia Plaza de Miserere, Primera Junta de la Línea "A", Local División Emergencia Est. Independencia Línea E. Oficina Taller José Bonifacio.
Apertura: 13 de febrero de 1978, a las 10 horas.
Presupuesto Oficial: $ 45.000.000 (cuarenta y cinco millones).
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
Valor del Pliego: $ 50.000.
e.26|12|77 Nº 13.421 v.13|1|78

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 8887|78
Centro de rueda reforzado.
Apertura: 12|1|78, a las 10 horas.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100
e.22|12|77 Nº 13.324 v.2|1|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 86|77 para la contratación de servicios de limpieza del Edificio Administración, Pabellones de Alojamientos y Mina 3 de la Villa Minera Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.
Apertura: 5 de enero de 1978 en forma simultánea en la gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, y en la Gerencia Río Gallegos, Elcano 210, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
Informes y pliegos en las mismas.
e.19|12 Nº 13.166 v.28|12|77

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:
Nº 9.753: Serv. refrigerio en Complejo Pico Truncado y Barrio de viviendas de la misma localidad todo en Prov. Santa Cruz. — Apertura: 9|1|78: 12 horas.
Nº 9.754: Adq. engranajes de equipos varios. — Apertura: 16|1|78: 9 horas. Valor Doc: $ 1.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.
e.22|12|77 Nº 13.309 v.2|1|78

E.N.TEL.
Lic. 9-P|77. - Apertura: 23|2|78. - Hora: 8,30. — Adq. Bobina, Relevador, Contador, Resorte, etc.
Pliego: $ 5.000.—.
Inf.: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. - Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e.23|12 Nº 13.334 v.5|1|78

E.N.TEL.
Licitación Nº 18-P|78. - Apertura: 23|1|78, a las 9,30 horas.
Adq. formularios impresos.
Pliego: $ 1.600.—.
Inf.: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Cap. Fed. — Horario: de 8,30 a 14,30 hs.
e.27|12|77 Nº 13.430 v.9|1|78

E.N.TEL.
Lic. Nº 334-P|77. — Apertura: 24 de enero de 1978. — Hora: 8,30.
For la adquisición de un (1) terreno en la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.
Radio de Ubicación: Ideal. — En la intersección de las calles Rioja y Pte. Roca. — No obstante lo expuesto se considerarán terrenos ubicados dentro de la zona delimitada por las calles: Gral. Mitre, Urquiza, Moreno y 3 de Febrero.
Pliego: Sin cargo.
Inf.: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Cap. Fed. — Horario: de 8,30 a 14,30 hs. — Los pliegos también se podrán retirar en: Rosario: Mitre 754, y Santa Fe: Mendoza 2426, 1er. piso: Pcia. de Santa Fe, respectivamente.
e.27|12|77 Nº 13.431 v.9|1|78

ENTel
Lic. 332-P 77.
Apertura: 19 de enero de 1978.
Hora: 11.30.
Prosecución: Construcción del Edificio Central "25 de Mayo" Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 168.905.255.
Pliego $ 88.200
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario 8,30 a 14,30 hs.
Los pliegos también se podrán retirar en 25 de Mayo: Calle 8 (e) 28 y 29 y La Plata: Calle 47 Nº 682 (entre) 8 y 9, Provincia de Buenos Aires, respectivamente.
e.19 12 Nº 13.137 v.30|12|77

ENTel
Licitación 11-P|78.
Apertura: 11|1|78.
Hora: 9.30.
Adquisición: Ordenes de Servicio y Formularios continuos.
Pliego: $ 5.000.
Informes: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e.19|12 Nº 13.138 v.30|12|77

ENTel
Lic. Pública: 6-P|78.
Apertura: 16|1|78.
Hora: 10.30.
Adquisición de formularios impresos.
Pliego: $ 2.000.
Informes: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.
e.19|12 Nº 13.139 v.30|12|77

E.N.Tel.
Lic. 336-P|77
Apertura: 17 enero 1978. — Hora: 11,30.
Por la provisión de 500 botoneras electrónicas p|operadoras. — Presupuesto Oficial: $ 19.200.000. — Pliego: $ 3.000. Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º — Cap. Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e.26|12|77 Nº 13.404 v.6|1|78

E.N.Tel.
Necesita Arrendar un departamento amueblado en Cap. Fed. de las siguientes comodidades: 3 dormitorios, recepción amplia, comedor y dependencias.
Contrato: 2 años con opción a 1 año más. — Ubicación: desde Retiro a Jardín Botánico y de Av. Sta. Fe a Libertador. Lic. 31-P|78. — Apertura: 19|1|78. Hora: 8,30 — Pliego s|cargo.
Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas, adjudicables respecto al pedido original (ubicación, características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que, a su exclusivo juicio, aun no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten igualmente aptas. — Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 hs.
e.26|12|77 Nº 13.406 v.6|1|78

E.N.TEL.
Lic. 14-P|78. - Apertura: 17|1|78. - Hora: 10,30. — Adq. Papel heliográfico, Solución reveladora, etc.
Pliego: $ 5.000.—.
Inf.: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. - Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e.23|12 Nº 13.335 v.5|1|78

E.N.TEL.
Lic. 29-P|78. - Apertura: 16|2|78, a las 8,30 horas. — Provisión de Módulos de Conectores Terminales destinados a los Repartidores Generales de Centrales Telefónicas.
Presupuesto Oficial: $ 1.966.668.220.—.
Pliego: $ 100.000.—.
Inf.: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e.23|12 Nº 13.336 v.5|1|78

ENTEL
Licitación 8-P|78
Apertura: 11-1-78.
Hora: 8.30.
Adq. cordón de fibra de vidrio. — Pliego: $ 5.000. — Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 hs.
e. 20|12 Nº 13.179 v. 2|1|78

E. N. Tel.
Lic. 329-P|77. Apertura: 16 de enero de 1978.
Hora: 9.30.
Arrendamiento de espacios para depósitos de materiales y asiento de Brigadas Móviles en la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén.
Radio de ubicación: Dentro del ejido de la ciudad.
Superficie necesaria: Galpón de 100 m2 y terreno adyacente de 400 m2 (medidas aproximadas).
Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto al pedido original (ubicación, características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio aun no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten igualmente aptas.
Pliego: sin cargo.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 hs. Los pliegos también se podrán retirar en Neuquén, Santa Fe 101, provincia de Neuquén.
e.15|12 Nº 12.969 v.28|12|77

ENTEL
Licitación 13-P|78
Apertura: 12 enero 1978.
Hora: 8.30.
Adquisición de útiles de oficina (rollos de papel p|aparato Morse, libros de 200 páginas numeradas, hojas de papel p|impresiones mimeográficas, etc.). — Pliego: $ 5.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, p. 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 20|12 Nº 13.180 v. 2|1|78

ENTEL
Licitación 331-P|77
Apertura: 18 enero 1978.
Hora: 11.30.
Trabajos de construcción de canalizaciones subterráneas de P.V.C. y cámaras en las localidades de Banfield, Avellaneda y Piñeyro, Pcia. de Buenos Aires, dentro del área correspondiente a la División Central, Distrito Fº, zona suburbios Sur. — Prespuesto oficial: $ 141.282.742. Pliego: $ 28.000. — Inf.: Av. La Plata 1540, P 3º, Capital Federal. Horario. 8:30 a 14.30 horas.
e. 20|12 Nº 13.178 v. 2|1|78

ENTEL
Licitación 330-P|77
Apertura: 9|1|78. Hora: 9.
Adquisición de conmutadores. — Pliego: $ 6.000,00.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e.16|12 Nº 13.047 v.29|12|77

ENTEL
Licitación 5-P|78
Apertura: 9|1|78. Hora: 10.
Adq. elementos de tornería (buje, eje etc.). — Pliego: $ 5.000,00.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e.16|12 Nº 13.048 v.29|12|77

ENTEL
PRORROGA
Se comunica que la Licitación Pública Nº 313-P|77 que fuera programada para el 22|12|77, a las 11.30 horas, ha sido diferida para el día 13 de enero de 1978 a las 11.30 horas. Ampara la construcción de los edificios de las nuevas centrales Eldorado Este y Eldorado Oeste, en la localidad de Eldorado, Pcia. de Misiones.
Presupuesto oficial. $ 276.550.000.
Pliegos: $ 100.000.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas. Los pliegos también se podrán retirar en: Posadas. Colón 151, Pcia. de Misiones.
e.22|12 Nº 13.307 v.4|1|78

E.N.Tel.
Prórroga:
Se comunica que la Licitación Pública Nº 12-P|78 que fuera programada para el 26|12|77, a las 8,30 horas, ha sido diferida para el día: 18 de enero 1978, a las 8,30 horas.
Ampara la Contratación de un Agente Cargador en varios países extranjeros. Pliego Sin Cargo. — Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º — Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e.26|12|77 Nº 13.405 v.6|1|78

ENCOTEL
Llámase a Licitación Pública Nº 28 DGIA-77, hasta el día 20 de enero de 1978, a las 11,30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal de la localidad de Genera: Lamadrid (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal, y en la Jefatura de la División Administrativa del Distrito 21º, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ubicada en la calle Moreno 34 de la Ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), lugares donde en forma simultánea se efectuará la apertura del día y hora precitados.
Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir a esas direcciones dentro del horario de 12 a 16 horas.
Presupuesto Oficial: $ 25.000.000.—

Importe de Garantía: $ 250.000.—.
Valor del Pliego: $ 5.000.—.
e.23|12 Nº 13.337 v.5|1|78

ENCOTEL
Expte. 24.953 Encotel|77

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de enero de 1978, a las 11 horas en el Distrito 5º (Santa Fe), Mendoza 2436 4º piso para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Ceres (Dto. 5º) y San Francisco (Dto. 6º) y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura oficinas Ceres (Dto. 5º y San Francisco (Dto. 6º).

Valor del pliego: $ 3.744,00
e.22|12 Nº 13.308 v.2|1|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 1|978

Llámase a licitación pública para adquirir: "Plomo en lingotes". Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de enero de 1978, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST.), 6º piso local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1977. Dirección General de Abastecimiento.

Valor del pliego $ 6.466.
$ 22.000.— e.22|12|77 Nº 56.379 v.2|1|78

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 40|77: Chapas de hierro galvanizadas.

Fecha y lugar de apertura: 19|1|78. Corrientes 389 piso 3º, Capital Federal a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Compras. Corrientes 389 piso 1º, Capital Federal de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 5.000,00 (cinco mil).
e.21|12 Nº 13.286 v.30|12|77

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 36|77: Cabos de polipropileno.

Fecha y lugar de apertura: 17|1|78. 10 horas. Corrientes 389, 2º P. Capital Federal.

Retiro de pliegos: Sección Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 5.000 (cinco mil).
e.19|12 Nº 13.133 v.28|12|77

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 37|77: Cables de acero.

Fecha y lugar de apertura: 18|1|78. Corrientes 389, 2do. piso, Capital Federal, 10 horas.

Retiro de pliegos: Sección Compras, Corrientes 389 1er. piso, Capital Federal de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 5.000 (cinco mil pesos).
e.19|12 Nº 13.134 v.28|12|77

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 38|77. Trabajos de cubierta y casco (generales y eventuales) en dos barcazas tipo "galpón".

Fecha y lugar de apertura: 13|1|78. Corrientes 389, 2do. piso, Capital Federal, 10 horas.

Retiro de pliegos: Sección Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 5.000 (cinco mil).
e.19|12 Nº 13.135 v.28|12|77

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 39|77: Trabajos generales y eventuales de cubierta y casco en dos barcazas de empuje tipo "semi-galpón".

Fecha y lugar de apertura: 16|1|78. Corrientes 389, 2do. Piso, Capital Federal, a las 10 horas.

Retiro de pliegos: Sección Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 5.000 (cinco mil).
e.19|12 Nº 13.136 v.28|12|77

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 29.452-LP-1977

Abrazaderas de fundición de hierro. 10|1|78, las 15 horas. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal.
e. 19|12 Nº 13.140 v. 28|12|77

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL HAEDO

Llámase a Contratación Directa número 13|77 por el sistema de Ajuste Alzado para la "Provisión y colocación de vidrios (Etapa A - Sector 1)", en las obras del edificio para la Facultad Regional Haedo, sita entre las calles Ruiz y Directorio, de Haedo, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 20.829.436.—.

Garantía de Oferta: $ 208.291.—.

Apertura: 28 de diciembre de 1977, a las 20 horas, en la Facultad Regional Haedo, Libertad 553, Haedo, Provincia de Buenos Aires, donde podrán consultarse los pliegos de Bases y Condiciones, en el horario de 19 a 22 horas.
e.26|12 Nº 13.420 v.28|12|77

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitaciones Públicas

037|77 - Luxómetro, balanzas, lupas, dinamógrafo, cronómetros, fotómetros, espectrofotómetro, etc.

Fecha de Apertura: 28 de diciembre de 1977 - 18 horas.

038|77 - Picos, palas, baldes, cucharas, destornilladores, alicates, martillos, taladros, acoplado playo rural 3 ton.; etc.

Fecha de Apertura: 29 de diciembre de 1977 - 18 horas.

Retiro de Pliegos: Dpto. Suministros — Juan B. Alberdi 2695 - 2º piso, Mar del Plata.

Lugar de Apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695 — Dpto. Suministros — 2º piso — Mar del Plata.
e.21|12 Nº 13.261 v.28|12|77

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 387.021|77.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|78, para la adquisición de Billetes de Lotería y mantenimiento del Servicio de Predistribución de los mismos durante le período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 1978.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1978, a las 14 horas.

Retiro de Pliegos: Santiago del Estero Nº 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2368.

Presentación de Ofertas: Santiago del Estero 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones - Licitaciones, Capital Federal.
e.27|12|77 Nº 13.440 v.5|1|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 1.356|77

Llámase a Licitación Pública Nº 100, el día 13 de enero de 1978 a las 12 horas, para la adquisición de esterilizador de óxido de etileno puro y descontaminador ultrasónico para uso de la Policlínica Bancaria.

Pliego de condiciones e informes en Rivadavia 2258, 5º piso, fondo, Capital.
e.23|12 Nº 13.351 v.4|1|78

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78 para el día 10 del mes de enero de 1978, a las 15 hs. para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: 11.000.000 de dosis de vacuna "Sabin oral" con destino a Programa de Inmunizaciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 21|12 Nº 13.229 v. 30|12|77

HOSPITAL NACIONAL DOMINGO FUNES - CORDOBA
Expte. Nº 1-2020-0205000712|77-5 HNDF

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78 para el día 23 del mes de enero de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Provisión e instalación de estantería metálica para el depósito general", con destino al Hospital Nacional Domingo Funes, Córdoba, Santa María de Punilla, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo o al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.
e.26|12 Nº 13.415 v.4|1|77

HOSPITAL NACIONAL "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expte.: Nº 2020-0181000832|77-9

Llámase a licitación pública Nº 3|78, para el día seis (6) del mes de enero de 1978, a las nueve (9) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación service equipos de cardiología con destino a: Contratación service equipos de Cardiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex" — División Compras y Suministros — 3er. Piso Especial — Balcarce 900 — San Martín — (1650) — Provincia de Buenos Aires.

Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.21|12 Nº 13.232 v.30|12|77

HOSPITAL NACIONAL JOSE A. ESTEVEZ
Expediente Nº 1-2020-4106001058|77-8

Llámase a Licitación Pública Nº 24|77, para el día 5 de diciembre de 1977 a las 11 hs., a fin de contratar la adquisición, instalación y puesta en marcha de un grupo Electrógeno de 108 Kva., a efectuarse en este Establecimiento para las necesidades del mismo, la apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nac. "José A. Estevez" Garibaldi 1661, Témperley F.C.G.R., oficina de Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.
e.29|11 Nº 11.946 v.30|12|77

Secretaría de Seguridad Social

COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 59.501|77

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78, para el día 10 de enero de 1978 a las 17 horas a fin de lograr la contratación en alquiler de un sistema de registro de información, con destino al CUPED.

La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros, Defensa 120 5º Piso, Oficina 5043, Capital Federal, donde se podrán retirar los pliegos y solicitar informes de 13 a 15 horas.
e.23|12 Nº 13.340 v.3|1|78

SUMINISTROS
Expediente 50.974|77

Llámase a licitación pública Nº 8|78, para el día 9 de enero de 1978, a las 15 horas, a fin de lograr la provisión de cintas para distintos modelos de máquinas IBM.

La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros, Defensa 120 — 5º piso — Of. 5043, donde se podrán solicitar informes y retirar pliegos de 13 a 15 horas.
e.22|12 Nº 13.312 v.2|1|78

SUMINISTROS
Expediente Nº 50.975|77

Llámase a Licitación Pública Nº 7|78 para el día 5 de enero de 1978 a las 15 horas, a fin de lograr la provisión de tarjetas, papeles, etiquetas, fojas y cajas de cartón.

La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, oficina 5043, donde se podrán solicitar informes y retirar pliegos de 13 a 15 hs.
e.20|12 Nº 13.184 v.29|12|77

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública con referencia al "Retapizado de sillas y sillones dependencias varias de Casa Matriz".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha de apertura: El día 28 de diciembre de 1977, a las 11 horas.
e.22|12 Nº 13.319 v.28|12|77

PROVINCIAS

Provincia de Santa Fe
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública y escrita, por el término de sesenta (60) días, para la privatización del servicio de trolebuses.

—Prestación por el sistema de trolebuses o similar eléctrico en los recorridos actuales "K" y "M".
—Arrendamiento red aérea y subusinas alimentadoras.
—Arrendamiento inmuebles donde funcionan talleres, Estaciones de Servicios y Depósitos.
—Venta material rodante, flota auxiliar, máquinas, herramientas y repuestos.

Plazo: Doce años con una opción de tres más. Total 15 años.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de Servicios Públicos, sita en Av. Pellegrini 2808, 1er. piso, Rosario, hasta el día 13 de febrero de 1978 a las 10 horas.

La apertura de los sobres tendrá lugar en la citada Secretaría el día 13|2|1978, a las 10 horas, o el primer día hábil siguiente si éste resultara feriado.

Para la adquisición del pliego de bases y condiciones generales, deberá abonarse la suma de $ 100.000, ante la Dirección General de Compras y Suministros, sita en calle Santa Fe Nº 645.
e.21|12 Nº 13.258 v.3|1|78

NUEVOS ARANCELES

PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

Rigen desde: 5/12/77

1º) De composición corrida, por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados, y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 380).

b) Por avisos, edictos judiciales, excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos, se cobrará por cada palabra, número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas, SESENTA Y CINCO PESOS ($ 65).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora, publicados con carácter de "Sin Previo Pago", se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones, se cobrará DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.500).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida, por cada día:

a) Publicaciones "In extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($ 125.000). En caso de presentarse con el balance de casas centrales, balances de sucursales, éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 880).

c) Publicación sintetizada, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción, TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 320).

4º) Las sociedades cooperativas, las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %), del arancel fijado en el artículo Primero.